



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 725

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2011-00153-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Manuel Antonio Romo Rosero
DEMANDADOS: Carlos Mario Valencia y otro

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En escrito visible en el ID 01, el apoderado judicial de la parte actora solicita el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositada los demandados Carlos Mario Valencia Laines identificado con la C.C. No. 16.718.733 y Javier Iván Valencia Laines identificado con la C.C. No. 16.677.482, en las entidades financieras Bancamía, Banco Coomeva, Banco Citibank, Banco Colpatria, Banco BBVA Colombia, Banco Falabella, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Banco Mundo Mujer S.A., Banco Pichincha y Banco W.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 del C.G. del P, en concordancia con el Art. 599 ibídem, se accederá al embargo solicitado por la parte actora, el mismo quedará limitado a la suma de \$920.863.334, 00 teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito, las costas, más un 50%.

En consecuencia, el Juzgado,

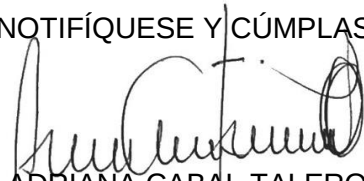
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositada los demandados Carlos Mario Valencia Laines identificado con la C.C. No. 16.718.733 y Javier Iván Valencia Laines identificado con la C.C. No. 16.677.482, en las entidades financieras Bancamía, Banco Coomeva, Banco Citibank, Banco Colpatria, Banco BBVA Colombia, Banco Falabella, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Banco Mundo Mujer S.A., Banco Pichincha y Banco W. Límitese el embargo a la suma de \$ 920.863.334, 00.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta

de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 628

Radicación: 760013103-001-2021-00269-00
Demandante: Banco Scotiabank Colpatria S.A
Demandado: John Eduardo Murillo Ortiz
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 12 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0807006e15f742079aabe1b2208b0cd138aa1889ed3cd7be673d87fd4d0b73bb
Documento generado en 01/06/2022 11:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: MEMORIAL APORTA ACTA DE SECUESTRO Y AVALUOS 2019-269

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/07/2021 9:43

 4 archivos adjuntos (2 MB)

Memorial APORTA ACTA SECUESTRO Y AVALUOS CATASTRALES 2019-269.pdf; AVALUO CASA.pdf; AVALUO GARAJE.pdf; Acta Secuestro Maria Clemencia Loaiza.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca**SIGCMA**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** Juliana Sierra Álvarez <juliana.sierra@sierraasociados.com>**Enviado:** jueves, 15 de julio de 2021 9:32**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTA ACTA DE SECUESTRO Y AVALUOS 2019-269

Señores

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**E. S. D.**

ASUNTO: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de Garantía Real, promovido por **GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ** en contra de **MARÍA CLEMENCIA LOAIZA RODRÍGUEZ** y **JAIR VALENCIA MORENO**, Radicación: 2019-269-00, Juzgado de Origen 2 Civil del Circuito de Cali

Cordial saludo,

Adjunto memorial a través del cual se aporta acta de diligencia de secuestro y avalúos catastrales de los inmuebles para lo pertinente.

Atentamente,



Juliana Sierra Álvarez

Abogada

Móvil: 3174043089

Email: juliana.sierra@sierraasociados.com

www.sierraasociados.com



Libre de virus. www.avast.com

Señores

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

ASUNTO: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de Garantía Real, promovido por GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ en contra de MARÍA CLEMENCIA LOAIZA RODRÍGUEZ y JAIR VALENCIA MORENO, Radicación: 2019-269-00, Juzgado de Origen 2 Civil del Circuito de Cali

JULIANA SIERRA ALVAREZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.036.344 de Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 226.917 del C.S.J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito por medio del presente escrito hacer llegar a su Despacho Acta de la diligencia de Secuestro llevada a cabo el pasado 12 de julio de 2021, diligencia llevada a cabo por el doctor James Guerrero Penagos, Inspector Permanente de Policía.

Así mismo se allega a su Despacho los avalúos catastrales de los inmuebles dados en garantía hipotecaria, incrementados en un 50% conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del Código General del Proceso.

	Matrícula Inmobiliaria	Avalúo Catastral 2021	Incremento 50%	Total Avalúo incrementado 50%
Casa No. 1	370-483400	209.510.000	104.755.000	314.265.000
Garaje	370-483419	20.118.000	10.059.000	30.177.000
				344.442.000

Por lo anterior, le solicito comedidamente, aprobar los avalúos aportados.

Del señor Juez,

JULIANA SIERRA ALVAREZ

C.C. No. 1.107.036.344 de Cali

T.P. No. 226.917 del Consejo Superior de la Judicatura

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL
CASA DE JUSTICIA DE SILOE

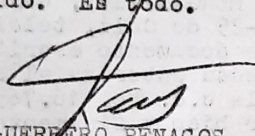
ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

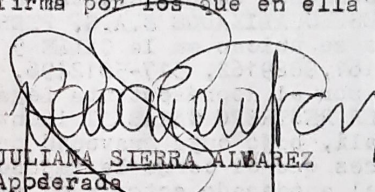
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. S/N DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
RADICACION No. 2019-2691.....

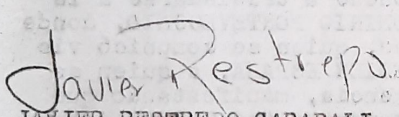
En Santiago de Cali, a los DOCE (12) días del mes de JULIO del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, ordenada mediante Despacho Comisorio No. S/N del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUNOZ a través de apoderado DRA. JULIANA SIERRA ALVAREZ contra MARIA CLEMENCIA LOAIZA RODRIGUEZ Y JAIR VALENCIA MORENO. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3 Casa de Justicia Siloé se constituye en AUDIENCIA PUBLICA y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor DRA. JULIANA SIERRA ALVAREZ IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 1.107.036. 344 Y T.P. No. 226.917 DEL C.S.J. El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre a la SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. PEDRO JOSE MEJIA MURQUEITIO, cuyas oficinas se ubican en la CALLE 5 OESTE No. 27-25 de Cali, telefonos 8889161, 8889162, 317-5012496, quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la sociedad autoriza al señor JAVIER RESTREPO CARABALI identificado con la c.c. No. 16.765.880 de Cali, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con el apoderado actor y el secuestre procede a trasladarse a la AVENIDA 9 Norte No. 56N-15 UNIDAD 1 CONDOMINIO PONTEVECCHIO, donde somos atendidos por el portero de la unidad, quien se comunicó vía celular con el administrador de nombre EDIER ESPANA, a quien se le informó del objeto de la presente diligencia, manifestando que el inmueble objeto de la diligencia se encuentra totalmente desocupada, y nos permite el ingreso en forma voluntaria al interior de la unidad, manifestando que esta adeuda por administración a la fecha de junio un valor de \$37.000.000. Seguidamente uno de los trabajadores de la administración nos acompaña a la casa No. 1 y verificamos que este inmueble se encuentra sin llave de seguridad en sus puertas, razón por la cual este Despacho ingresa procediendo a tomar los linderos generales del conjunto con el siguiente resultado:

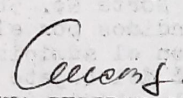
ORIENTE: Con la Avenida 9 Norte, OCCIDENTE con vía vehicular, SUR con el Conjunto Residencial Colinas de Menga y NORTE con Avenida 9 Norte No. 56N-81 Colegio Gimnasio La Colina. LINDEROS ESPECIALES DE LA CASA No. 1: ORIENTE con zona de circulación común y en parte con zona verde, OCCIDENTE con zona verde común de la unidad, SUR con la casa No. 2 y NORTE con zona de circulación común en parte y en parte con zona verde. DESCRIPCION: Se trata de una casa de habitación de 3 niveles, encontramos un sótano al cual se baja por unas gradas en granito rustico donde encontramos la zona de oficinas, el cuarto de la empleada con baño completo y closet, puertas en madera, ventanas en aluminio y vidrio, un cuarto de reblujo (sin alejo) con reja de seguridad, calados, una alacena pararopa en madera, en el primer nivel encontramos sala comedor con ventanas en aluminio y vidrio, puerta principal en madera, un cuarto de san alejo, una cocina integral con mesón en marmol, lavaplatos en aluminio, con isleta y campana de lujo, un balcón hacia el exterior con reja de hierro a media altura, con cubierta en madera y teja de barro, al segundo nivel se accede por gradas de madera donde encontramos 3 habitaciones, la principal con baño completo y vestier, el baño con jacuzzi, ventanas en aluminio y vidrio, los otros dos cuartos con puertas en madera y closet en madera, ventanas en aluminio y vidrio, encontramos gradas metálicas con peldaños en madera que accede al altillo (3 nivel) donde encontramos baño completo, una habitación con closet, el baño

con división en aluminio y acrílico, ventanas en aluminio y vidrio cielo raso del 2 y 3 nivel en madera (peinemono) y el cielo raso del 1 nivel es en losa de concreto, las puertas de todo el inmueble son en madera, pisos en cerámica en parte y parte en tableta, el corredor tiene cubierta de madera y techo en barro y pisos en tableta, baños enchapados a excepción del baño del 3 nivel, cocina enchapada en cerámica, cuenta con los servicios de energía, alcantarillado, acueducto y gas natural los cuales en el momento se encuentran suspendidos. Estado general del inmueble MUY BUENO. LINDEROS DEL PARQUEADERO No. 10: NORTE con pared estructural del Conjunto, SUR colinda con el parqueadero No. 9, ORIENTE con zona de circulación común y OCCIDENTE con pared estructural del Conjunto. DESCRIPCION: Se encuentra ubicado en el primer nivel del Condominio con piso en cemento demarcado con el No. 10 en la pared con pintura amarillo tráfico. El Despacho una vez alinderado y descrito los inmuebles objeto de la presente diligencia los declara legalmente SEQUESTRADOS y de los mismos hace entrega en forma real y material al señor secuestre legalmente posesionado, quien estando presente manifiesta: "Recibo de conformidad al acta y de la constancia que este inmueble se encuentra totalmente desocupado y cumpliré con los deberes del cargo". Es todo. El Despacho le fija como honorarios al secuestre la suma de TRECIENTOS MIL PESOS MOTE (\$300.000) los cuales serán cancelados en el acto por la apoderada. El Despacho deja constancia que no se presentó oposición jurídica alguna en esta diligencia. El Despacho deja constancia que le hace saber al administrador del Conjunto Residencial que a partir de la fecha la persona que administrará los bienes inmuebles aquí secuestrados es el secuestre aquí mencionado. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido. Es todo.


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspecotr Permanente de Policia


JULIANA SIERRA ALVAREZ
Apoderada


JAVIER RESTREPO CARABALI
Secuestre


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000492185	2021-07-14	2021-08-31	02160017013208010006	000049727067
PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL	
JAIR VALENCIA MORENO	16483662	AV 9 # 56 NORTE - 15 GA 10	760046	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD
760010100021600170006800010132	20.118.000	02	6	01
P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA			
	AV 9 # 56 NORTE - 15 GA 10			
Predio	J038401320000	Tarifa IPU 14.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado
		Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 23.77	

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2020	273.000	38.945	29.000	4.137	0	0	10.000	1.426	0	0	356.508
2021	282.000	0	30.000	0	0	0	10.000	0	0	0	322.000

TOTAL CONCEPTO											
	555.000	38.945	59.000	4.137	0	0	20.000	1.426	0	0	678.508

Beneficio Capitales		Beneficio Intereses					
0		-44.508					
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total
322.000	312.000	44.508	0	-48.300	-44.508	0	585.700

PAGO TOTAL \$: 585.700

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000049727067

Pago total: \$ 585.700



(415)7707332442272(8020)000049727067(3900)585700(96)20210831

Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL DOCUMENTO



760010100021600170006800010132	000049727067
FORMA DE PAGO	Cheque de Gerencia
Efectivo	
Tarjeta Débito	Cheque Número
Tarjeta Crédito	Cheque de Banco

TIMBRE

CÓDIGO POSTAL

760046

ruta de entrega

FECHA DE VENCIMIENTO:

2021-08-31



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO		
0000482370	2021-07-14	2021-08-31	02160017000608010006	000049727061		
PROPIETARIO	IDENTIFICACION		DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL		
JAIR VALENCIA MORENO	16483662		A 9 # 56 N - 15 1 C	760046		
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
760010100021600170006800010006	209.510.000	02	6	01		AV 9 # 56 NORTE - 15 CA 1
Predio	J038400060000	Tarifa IPU 14.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 23.77

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2020	2.848.000	406.282	305.000	43.510	0	0	105.000	14.979	0	0	3.722.771
2021	2.933.000	0	314.000	0	0	0	109.000	0	0	0	3.356.000
TOTAL CONCEPTO											
	5.781.000	406.282	619.000	43.510	0	0	214.000	14.979	0	0	7.078.771
Beneficio Capitales			0			Beneficio Intereses			-464.771		
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios		Otros		Total		
3.356.000	3.258.000	464.771	0	-503.400	-464.771		0		6.110.600		

PAGO TOTAL \$: 6.110.600

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000049727061

Pago total: \$ 6.110.600



(415)7707332442272(8020)000049727061(3900)06110600(96)20210831

Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL DOCUMENTO



760010100021600170006800010006	000049727061
FORMA DE PAGO	Cheque de Gerencia
Efectivo	
Tarjeta Débito	Cheque Número
Tarjeta Crédito	Cheque de Banco

TIMBRE

CÓDIGO POSTAL

760046

ruta de entrega

FECHA DE VENCIMIENTO:

2021-08-31

RV: COMISIÓN CUMPLIDA DESPACHO COMISORIO No. S/N

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/07/2021 9:55

📎 1 archivos adjuntos (732 KB)

D.C. J 2 C.C..pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 9:35

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMISIÓN CUMPLIDA DESPACHO COMISORIO No. S/N

Cordial saludo, por este medio remito comisorio para que sea agregado al proceso 2019-269.

Atentamente

DIEGO CARDONA
OFICIAL MAYOR

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Señor usuario se recuerda que el horario de atención es de 7 a 12 AM y de 1 a 4 PM; por lo tanto, los escritos que lleguen después de las 4:01 PM serán recibidos con fecha del día siguiente.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
TEL. 8986868 EXT. 4022

cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 6:56 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMISIÓN CUMPLIDA DESPACHO COMISORIO No. S/N



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Santiago de Cali, 12 de julio de 2021

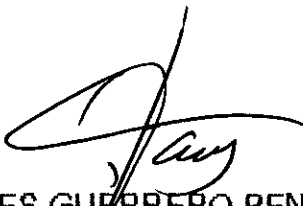
Referencia: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ
APODERADO: JULIANA SIERRA ALVAREZ
DEMANDADO: MARIA CLEMENCIA LOAIZA RODRIGUEZ Y
JAIR VALENCIA MORENO

Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante DESPACHO COMISORIO No. S/N DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 12 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos – Inspector Permanente
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González - Secretaria



INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL
Carrera 52 No. 2-00 Piso 3 Casa de Justicia Siloé
Teléfono: 5525411

3

PMH 4-2-5 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI - VALLE

A LA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI -

No. 2020-4173010-032885-2
Asunto: DEPACHO COMISORIO DEMANDANTE GLORIA CAROLINA MARQUEZ
Fecha Radicado 13/03/2020 02:32:47

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Usuario Radicador JOSE ROBAYO
Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Remite (EMP) RAMA JUDICIAL DEL PODER ID 8000938169
Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre, Alcaldia, Linea 195

202041730100328852

Para su conocimiento y cumplimiento me permito transcribir a Uds. el auto recaído en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO de GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ contra MARIA CLEMENCIA LOAIZA RODRIGUEZ y JAIR VALENCIA MORENO.RAD. 2019-269**, el cual dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Santiago de Cali, seis (6) de marzo dos mil veinte (2020) Inscrito como se encuentra el embargo decretado del inmueble, es del caso proceder a su secuestro acorde con el Art. 601 del C.G.P., para tal efecto se ordenará el secuestro y se delegará a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, a quienes se les enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolos para que nombren al secuestre y fijen sus honorarios, y sin más consideraciones **D I S P O N E**: 1º. Llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-483400 y 370-483419, ubicados en la AVENIDA 9 NORTE No 56 N 15, UNIDAD 1, CONDOMINIO PONTEVECCHIO de esta ciudad, y de propiedad de los demandados. 2º. Comisionase a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, para la práctica de la anterior diligencia, de conformidad con los Artículos 37 y 38 del Código General del Proceso. 3º. Confiérase el comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido el comitente, entre las cuales podrá nombrar y fijarle honorarios al secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso. 4º. Líbrese despacho comisorio con todos los insertos del caso. **NOTIFÍQUESE VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA JUEZ (FDO)**

Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. JULIANA SIERRA ALVAREZ, con T.P. No. 226.917 del C.S.J.

Para su pronto auxilio se libra hoy marzo seis (6) de dos mil veinte (2020).

CARLOS VIVAS TRUJILLO



D.C.

Adriana Gotor
9-00 014
9-723



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-483400

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:45:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 28-11-1994 RADICACION: 87616 CON: ESCRITURA DE: 16-11-1994
CODIGO CATASTRAL: 760010100021600170006800010006 COD. CATASTRAL ANT.: 760010102160017000680010006
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #6593 DEL 02-11-94 NOTARIA 2. DE CALI (DECRETO 1711 DE 1.984).-

COMPLEMENTACION:

LA SOC. CONDOMINIO PONTEVECCHIO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR ESCRIT. #6593 DEL 02-11-94 NOT. 2 DE CALI, REGISTRADA EL 16-11-94 EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS ADQUIRIDOS ASI: 370-0450211 POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL EXISTENTE CON GLORIA INES Y CARMEN ELVIRA LOPEZ GARCIA Y MARIA INES GARCIA, MEDIANTE ESCRIT. #584 DEL 04-02-94 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 21-02-94.- CONDOMINIO PONTEVECCHIO LTDA.. MARIA INES GARCIA, CARMEN ELVIRA Y GLORIA INES LOPEZ GARCIA, ADQUIRIO ASI: CONDOMINIO PONTEVECCHIO, ADQUIRIO POR COMPRA 40% A ELIAS LOPEZ Y RODRIGO HERNANDO LOPEZ GARCIA POR ESCRIT. #584 DEL 04-02-94 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 21-02-94.- GLORIA INES LOPEZ GARCIA, CARMEN ELVIRA LOPEZ GARCIA, RODRIGO HERNANDO LOPEZ GARCIA, ELIAS LOPEZ GARCIA Y MARIA INES GARCIA, ADQUIRIERON POR COMPRA A DOMINGO ANTONIO LOPEZ CRUZ, POR ESCRIT. #2925 DEL 10-09-91 NOTARIA 4. DE CALI, REGISTRADA EL 25-09-91.- DOMINGO ANTONIO LOPEZ CRUZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-06-89 Y 02-03-90 JUZG. 7. C.C.TO. CALI, Y TRIBUNAL SUPERIOR DEL D.T.O. JUDICIAL SALA CIVIL DE DECISION, REGISTRADA EL 21-06-90.- 370-0040009 POR COMPRA A MARTHA PATRICIA CALDERON, SEGUN ESCRIT. #4784 DEL 30-06-93 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 27-07-93.- MARTHA PATRICIA CALDERON ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SOC. CONYUGAL SEGUN ESCRIT. #7609 DEL 27-11-91 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 02-12-91.- MARTHA PATRICIA CALDERON Y MANUEL TASCON CUEVAS, ADQUIRIERON POR COMPRA A CALDERON Y TASCON LTDA., SEGUN ESCRIT. #7402 DEL 19-11-91 NOTARIA 2. CALI, REGISTRADA EL 29-11-91.- LA SOC. CALDERON Y TASCON LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FERNAN GONZALEZ MAZUEBA MANUEL TASCON CUEVAS, MARTHA PATRICIA CALDERON, SEGUN ESCRIT. #9928 DEL 18-12-89, NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 13-09-91.- FERNAN GONZALEZ MAZUEBA, ADQUIRIDO LAS 2/3 PARTES POR COMPRA A MANUEL TASCON CUEVAS Y MARTHA PATRICIA CALDERON SEGUN ESCRIT. #2786 DEL 10-05-84, NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 03-07-84.- MARTHA PATRICIA CALDERON Y MANUEL TASCON CUEVAS ADQUIRIERON POR COMPRA A SOC. URBANIZACION MENGUA LTDA., SEGUN ESCRIT. #482 DEL 21-07-79 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 02-03-79.- LA SOC. URBANIZACION MENGUA LTDA., VERIFICO RELOTEO MEDIANTE ESCRIT. #3541 DEL 05-12-77 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 09-12-77.- DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE CAICEDO MENDEZ LTDA., SEGUN ESCRIT. #2224 DEL 30-04-59 NOTARIA 10. DE CALI, REGISTRADA EL 10-06-59.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) AVENIDA 9 NORTE 56N-15 UNIDAD 1 CONDOMINIO PONTEVECCHIO PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
483393

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-11-1993 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8371 del: 29-10-1993 NOTARIA 2. de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-483400

Pagina 2

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:45:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO PONTEVECCHIO LTDA.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1994 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6593 del: 02-11-1994 NOTARIA 2. de CALI

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. LEY 16/85. DCTO. REGLAMENTARIO 1365/86.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. "CONDOMINIO PONTEVECCHIO LTDA"

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-04-1995 Radicacion: 28967

VALOR ACTO: \$ 85,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1435 del: 24-03-1995 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. "CONDOMINIO PONTEVECCHIO LTDA"

A: CAOVID ZINK RAUL

X

A: GAVIRIA PRICE MARIA VICTORIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-04-1995 Radicacion:

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1435 del: 24-03-1995 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADAVID ZINK RAUL

DE: GAVIRIA PRICE MARIA VICTORIA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-03-1997 Radicacion: 1997-21434

VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00

Documento: CERTIFICADO 1584 del: 07-03-1997 NOTARIA 2 de CALI

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. #8371 ESTE Y OTROS CERT. SEGUN ESC. #5952 DEL 30-12-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: SOC. "CONDOMINIO PONTEVECCHIO LIMITADA"

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314

VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-11-2015 Radicacion: 2015-135575

VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: CERTIFICADO 37447 del: 11-11-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-483400

Pagina 3

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:45:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC.#1435/95 (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

8600343137

A: CADAVID ZINK RAUL

16624129 X

A: GAVIRIA PRINCE MARIA VICTORIA

31878107 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-02-2016 Radicacion: 2016-16091 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 9200404781 del: 22-01-2016 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA
CDNSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR
ACUERDO 261 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

NOTACION: Nro 9 Fecha: 12-02-2016 Radicacion: 2016-16094 VALOR ACTO: \$ 210,657,000.00

Documento: ESCRITURA 104 del: 22-01-2016 NOTARIA CATORCE de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADAVID ZINK RAUL

16624129

DE: GAVIRIA PRINCE MARIA VICTORIA

31878107

A: GUEVARA LOPEZ SOFY NOUHADI

38790243 X

A: ALVAREZ GUEVARA NICOLAS

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-07-2018 Radicacion: 2018-66013 VALOR ACTO: \$ 300,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2195 del: 06-07-2018 NOTARIA NOVENA de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON AUTORIZACION EN AUDIENCIA ORALIDAD PROFERIDA POR EL JUZGADO 5 DE FAMILIA., SE
CONCEDE LICENCIA JUDICIAL PARA CONSENTIR LA VENTA DE LOS BIENES DEL MENOR DE EDAD (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA LOPEZ SOFY NOUHADI

38790243

DE: ALVAREZ GUEVARA NICOLAS

A: SANCHEZ LEMUS OSCAR AUGUSTO

79677275 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-07-2018 Radicacion: 2018-69376 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2326 del: 18-07-2018 NOTARIA SEXTA de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MUÑOZ GLORIA CAROLINA

38563362

A: SANCHEZ LEMUS OSCAR AUGUSTO

79677275

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-04-2019 Radicacion: 2019-27188 VALOR ACTO: \$ 220,000,000.00

Documento: ESCRITURA 876 del: 21-03-2019 NOTARIA VEINTITRES de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-483400

Pagina 4

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:45:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LEMUS OSCAR AUGUSTO	79677275	
A: VALENCIA MORENO JAIR	16483662	X
A: LOAIZA RODRIGUEZ MARIA CLEMENCIA	30290519	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-01-2020 Radicacion: 2020-2007 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2085 del: 26-11-2019 JUZGAO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE da CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y OTRO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MUÑOZ GLORIA CAROLINA	38563362	
A: VALENCIA MORENO JAIR	16483662	
A: LOAIZA RODRIGUEZ MARIA CLEMENCIA	30290519	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL

DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-CATASTRDS-DESCENTRALIZADOS-SNR DE-23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-7372 fecha 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA

SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE

27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE

23-09-2008)

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-8434 fecha 18-10-2017

CDRREGIDO NUMERO DE CEDULA: "38790243" EN VEZ DE 38790248, CONFORME COPIA

DE ESCRITURA #104 DEL 22-01-2016 NOTARIA 14 DE CALI QUE REPOSA EN LOS

ARCHIVOS DE ESTA OFIC, VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012-FHM

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 2 Radicacion: C2017-8434 fecha 25-10-2017

CORREGIDO EN PERSONAS: "NICOLAS" EN VEZ DE NICOLA, CONFORME COPIA DE

ESCRITURA #104 DEL 22-01-2016 NOTARIA 14 DE CALI QUE REPOSA EN LOS

ARCHIVOS DE ESTA OFIC, VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012-FHM

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-483400

Pagina 5

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:45:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validaz sin la firma del registrador en la ultima pagina

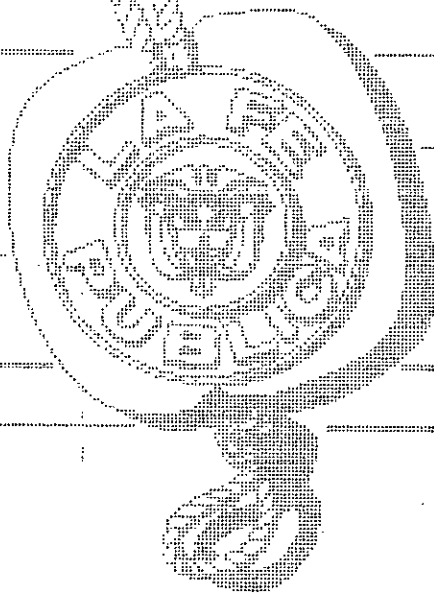
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA7 Impreso por:CONTRO21

TURNO: 2020-15072 FECHA: 15-01-2020

El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-483419

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:45:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 28-11-1994 RADICACION: 87616 CON: ESCRITURA DE: 16-11-1994
CODIGO CATASTRAL: 760010100021600170006800010132 COD. CATASTRAL ANT.: 760010102160017013208010006
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #6593 DEL 02-11-94 NOTARIA 2. DE CALI (DECRETO 1711 DE 1.984).-

COMPLEMENTACION:

LA SOC. CONDOMINIO PONTEVECCHIO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR ESCRIT. #6593 DEL 02-11-94 NOT. 2 DE CALI ,REGISTRADA EL 16-11-94 EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS ADQUIRIDOS ASI: 370-0450211 POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL EXISTENTE CON GLORIA INES Y CARMEN ELVIRA LOPEZ GARCIA Y MARIA INES GARCIA, MEDIANTE ESCRIT.#584 DEL 04-02-94 NOTARIA 2. DE CALI ,REGISTRADA EL 21-02-94.- CONDOMINIO PONTEVECCHIO LTDA.. MARIA INES GARCIA, CARMEN ELVIRA Y GLORIA INES LOPEZ GARCIA, ADQUIRIO ASI: CONDOMINIO PONTEVECCHIO, ADQUIRIO POR COMPRA 40% A ELIAS LOPEZ Y RODRIGO HERNANDO LOPEZ GARCIA POR ESCRIT.#584 DEL 04-02-94 NOTARIA 2. DE CALI , REGISTRADA EL 21-02-94.- GLORIA INES LOPEZ GARCIA, CARMEN ELVIRA LOPEZ GARCIA, RODRIGO HERNANDO LOPEZ GARCIA, ELIAS LOPEZ GARCIA Y MARIA INES GARCIA, ADQUIRIERON POR COMPRA A DOMINGO ANTONIO LOPEZ CRUZ, POR ESCRIT. #2925 DEL 10-09-91 NOTARIA 4. DE CALI ,REGISTRADA EL 25-09-91.- DOMINGO ANTONIO LOPEZ CRUZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-06-89 Y 02-03-90 JUZG.7. C.CTO.CALI,Y TRIBUNAL SUPERIOR DEL DTO. JUDICIAL SALA CIVIL DE DECISION,REGISTRADA EL 21-06-90.- 370-0040009 POR COMPRA A MARTHA PATRICIA CALDERON, SEGUN ESCRIT. #4784 DEL 30-06-93 NOTARIA 2. DE CALI ,REGISTRADA EL 27-07-93.- MARTHA PATRICIA CALDERON ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SOC. CONYUGAL SEGUN ESCRIT. #7699 DEL 27-11-91 NOTARIA 2. DE CALI ,REGISTRADA EL 02-12-91.- MARTHA PATRICIA CALDERON Y MANUEL TASCON CUEVAS, ADQUIRIERON POR COMPRA A CALDERON Y TASCON LTDA. SEGUN ESCRIT. #7402 DEL 19-11-91 NOTARIA 2. CALI ,REGISTRADA EL 29-11-91.- LA SOC. CALDERON Y TASCON LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A FERNAN GIRALDO MAZUERA, MANUEL TASCON CUEVAS, MARTHA PATRICIA CALDERON, SEGUN ESCRIT.#9928 DEL 18-12-89 NOTARIA 2. DE CALI ,REGISTRADA EL 13-09-91.- FERNAN GIRALDO MAZUERA, ADQUIRIO LAS 2/3 PARTES POR COMPRA A MANUEL TASCON CUEVAS Y MARTHA PATRICIA CALDERON SEGUN ESCRIT. #2766 DEL 10-05-89 NOTARIA 2. DE CALI ,REGISTRADA EL 03-07-84.- MARTHA PATRICIA CALDERON Y MANUEL TASCON CUEVAS ADQUIRIERON POR COMPRA A SOC. URBANIZACION MENGA LTDA. SEGUN ESCRIT. #482 DEL 21-07-79 NOTARIA 1. DE CALI ,REGISTRADA EL 02-03-79.- LA SOC. URBANIZACION MENGA LTDA. VERIFICO RELOTEO MEDIANTE ESCRIT.# 3541 DEL 08-12-77 NOTARIA 2. DE CALI ,REGISTRADA EL 09-12-77.- DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE CAICEDO MENDEZ LTDA. SEGUN ESCRIT. #2224 DEL 30-04-59 NOTARIA 10. DE CALI ,REGISTRADA EL 10-06-59.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo-Pedio: URBANO

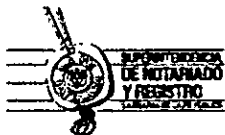
1) AVENIDA 9 NORTE 56N -15 ESTACIONAMIENTO 10 CONDOMINIO PONTEVECCHIO PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
483393

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-11-1993 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8371 del: 29-10-1993 NOTARIA 2. de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-483419

Pagina 2

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:45:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO PONTEVECCHIO LTDA.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1994 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6593 del: 02-11-1994 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. LEY 16/85. DCTO. REGLAMENTARIO 1365/86.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. "CONDOMINIO PONTEVECCHIO LTDA"

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-04-1995 Radicacion: 28967 VALOR ACTO: \$ 85,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1435 del: 24-03-1995 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONDOMINIO PONTEVECCHIO LTDA

A: CADAVID ZINK RAUL

X

A: GAVIRIA PRICE MARIA VICTORIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-04-1995 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1435 del: 24-03-1995 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADAVID ZINK RAUL

DE: GAVIRIA PRICE MARIA VICTORIA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-03-1997 Radicacion: 1997-21434 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00

Documento: CERTIFICADO 1584 del: 07-03-1997 NOTARIA 2 de CALI

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. #8371 ESTE Y OTROS CERT. SEGUN ESC. #5952 DEL 30-12-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: SDC. "CONDOMINIO PONTEVECCHIO LIMITADA"

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-11-2015 Radicacion: 2015-135575 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: CERTIFICADO 37447 del: 11-11-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-483419

Pagina 3

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:45:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC.#1435/95 (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

8600343137

A: CADAVID ZINK RAUL

16624129 X

A: GAVIRIA PRINCE MARIA VICTORIA

31878107 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-02-2016 Radicacion: 2016-16090 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 9200404700 del: 22-01-2016 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA AOMINISTRATIVA - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA
CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA0BRAS", AUTORIZAOO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR
ACUEROO 261 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-02-2016 Radicacion: 2016-16094 VALOR ACTO: \$ 210,657,000.00

Documento: ESCRITURA 104 del: 22-01-2016 NOTARIA CATORCE de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAOVID ZINK RAUL

16624129

DE: GAVIRIA PRINCE MARIA VICTORIA

31878107

A: GUEVARA LOPEZ SOFY NOUHADI

38790243 X

A: ALVAREZ GUEVARA NICOLAS

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-07-2018 Radicacion: 2018-66013 VALOR ACTO: \$ 300,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2195 del: 06-07-2018 NOTARIA NOVENA de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON AUTORIZACION EN AUDIENCIA ORAIDAD PROFERIDA POR EL JUZGADO 5 DE FAMILIA, SE
CONCEDE LICENCIA JUDICIAL PARA CONSENTIR LA VENTA DE LOS BIENES DEL MENOR DE EDAD- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA LOPEZ SDFY NOUHADI

38790243

DE: ALVAREZ GUEVARA NICOLAS

A: SANCHEZ LEMUS OSCAR AUGUSTO

79677275 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-07-2018 Radicacion: 2018-69376 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2326 del: 18-07-2018 NOTARIA SEXTA de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINAOA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MUÑOZ GLORIA CAROLINA

38563362

A: SANCHEZ LEMUS OSCAR AUGUSTO

79677275

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-04-2019 Radicacion: 2019-27188 VALOR ACTO: \$ 220,000,000.00

Documento: ESCRITURA 876 del: 21-03-2019 NOTARIA VEINTITRES de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (MDDO DE ADQUISICION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-483419

Pagina 4

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:45:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LEMUS DSCAR AUGUSTO	79677276	
A: VALENCIA MDRENO JAIR	16483662	X
A: LDAIZA RODRIGUEZ MARIA CLEMENCIA	30290519	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-01-2020 Radicacion: 2020-2007	VALDR ACTD: \$
Documento: DFICID 2085 del: 26-11-2019 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE da CALI	
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y DTRD. (MEDIDA CAUTELAR)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: MARQUEZ MUÑOZ GLORIA CARDLINA	38563362
A: VALENCIA MDRENO JAIR	16483662
A: LDAIZA RODRIGUEZ MARIA CLEMENCIA	30290519

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL
DE CALI, RES. ND. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-7372 fecha 04-12-2013

SE INCDRPOA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA
SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. ND. 8589 DE
27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-8434 fecha 18-10-2017
CORREGIDO NUMERO DE CEDULA: "38790243" EN VEZ DE 38790248, CONFORME COPIA
DE ESCRITURA #104 DEL 22-01-2016 NOTARIA 14 DE CALI, QUE REPDSA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTA DFIC, VALE ART 59 LEY 1579 DE 2012 FHM

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 2 Radicacion: C2017-8434 fecha 25-10-2017
CORREGIDO EN PERSONAS: "NICOLAS" EN VEZ DE NICOLA, CONFORME COPIA DE
ESCRITURA #104 DEL 22-01-2016 NOTARIA 14 DE CALI, QUE REPDSA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTA DFIC, VALE ART 59 LEY 1579 DE 2012 FHM

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-483419

Pagina 5

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:45:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

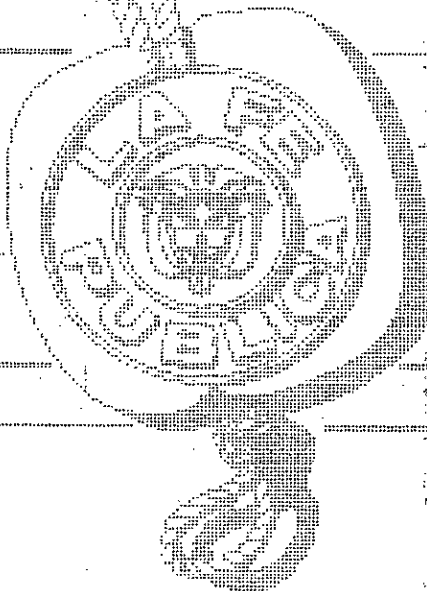
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA7 Impreso por:CONTRO21

TURNO: 2020-15075 FECHA: 15-01-2020

El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia



A4051989501

Ca277921578

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DEL CÍRCULO DE CALI
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTI SEIS (2.326)

FECHA JULIO 18 DE 2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN-

CONTRATO: HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

CODIGO: 0205

DEUDOR: OSCAR AUGUSTO SANCHEZ LEMUS C.C.#79.677.275 DE BOGOTA

ACREEDORA: GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ C.C.#38.563.362 DE CALI-VALLE.....

CUANTIA CERTIFICADA DE HIPOTECA \$10.000.000,00

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-483400 Y 370-483419

CODIGO UNICO: 760010100021600170006800010006 Y
760010100021600170006800010132.....

PREDIOS NUMEROS: J038400060000 Y J038401320000

ID PREDIO: 0000482370 Y 0000492185.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: UNIDAD 1 Y ESTACIONAMIENTO 10 DEL CONDOMINIO PONTEVECCHIO PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE CALI, EN LA AVENIDA 9 NORTE NUMERO 56N-15.

MUNICIPIO: CALI-

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA,

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 7144 DE 2012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

A los DIECIOCHO (18) días del mes de J U L I O Del año Dos Mil DIECIOCHO (2018) en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Sexta del Círculo de Cali, cuyo Notario TITULAR es el Doctor ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:.....

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca277921578



13/03/2018 10:59:13MILLAR

14/08/2018 10:23MCKHBHSHY

Gracias a la notaría

CODIGO: 0205

COMPARECENCIA DEL DEUDOR. compareció con minuta el Señor **OSCAR AUGUSTO SANCHEZ LEMUS**, ciudadano colombiano mayor de edad, domiciliado y con residencia en la Ciudad de Cali Valle, titular y portador de la cédula de ciudadanía No. 79.677.275 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, persona hábil y capaz para contratar y obligarse y expuso: **PRIMERO.** Que dentro de este público acto comparece en su propio nombre y representación, razón por la cual para todos sus efectos se llamara **LA PARTE DEUDORA.- SEGUNDO.** Que en la calidad anterior, por medio del presente público instrumento constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** y de cuantía indeterminada en favor de la Señora **GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ**, quien que para los fines de esta convención se denominará **LA PARTE ACREEDORA**, sobre los siguientes bienes inmuebles que son de su exclusiva propiedad, consistentes en **UNA CASA DE HABITACIÓN** de dos pisos que tiene un área total de 156.80 M2 con su correspondiente lote de terreno, y **EL ESTACIONAMIENTO** No. 10 con un área de 21.04 M2, los cuales hacen parte del Condominio Pontevecchio -Propiedad Horizontal- ubicado en la Avenida 9 Norte No. 56N-15 de Cali Valle, inmuebles que se discriminan de la siguiente manera: 1. **LA CASA DE HABITACION O UNIDAD** No. 1 consta de dos (2) pisos y esta comprendida por las medidas y linderos que se enuncian a continuación: **ALTURA PRIMER PISO** 2.45 Metros. **SEGUNDO PISO** Variable Min. 2.35 Metros, y Max. 4.00 Metros. **ALTILLO.** Variable Min. 2.70 Metros. Máx. 3.70 Metros. **NADIR PRIMER PISO** -10.00 Metros, con subsuelo común. **SEGUNDO PISO** -7.20 Metros, con losa que lo separa de su segundo piso. **ALTILLO** -4.70 Metros, con losa que lo separa de su Segundo Piso. **CENIT PRIMER PISO** 7.55 Metros, con losa que lo separa de su Segundo Piso. **SEGUNDO PISO** Variable Min. -4.85 Metros, Max. -3.20 Metros, en parte con losa común que lo separa del altillo y en parte con cubierta de esta unidad. **ALTILLO** Variable Min. -2.00 Metros. Max. -1.00 Metros. con cubierta de esta unidad.- **LINDEROS. PRIMER PISO:** Del punto 1 del plano P-7 de propiedad horizontal se sigue al **SUR** 1.35 Metros, al **OCCIDENTE** 1.50 Metros, y al **SUR** 3.30 Metros, al punto 2 fachada común con zona verde común, se gira al



República de Colombia



Aa051989502

Ca277921577



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

OCCIDENTE 7.70 Metros, al punto 3 muro común con la unidad 2, se sigue al NORTE 7.70 Metros, al punto 4 fachada común en parte con patio común para uso exclusivo de esta unidad y en parte con zona verde común para uso exclusivo de esta unidad, se sigue al ORIENTE 7.70 Metros, al punto 5 fachada común con zona verde común, se continúa al SUR 3.05 Metros, al ORIENTE 1.50 Metros, al punto inicial (1) fachada común y puerta común de acceso común hacia zona verde común. SEGUNDO PISO. Del punto 1 del mismo plano se sigue al OCCIDENTE 8.70 Metros, al punto 2 muro común con la unidad 2, se gira al NORTE 7.70 Metros, al punto 3 fachada común con vacío a patio y zona verde comunes de uso exclusivo de esta unidad, se sigue al ORIENTE 8.700 Metros, al punto 4 fachada con vacío a zona verde común, se gira al SUR 7.70 Metros, al punto inicial (1) fachada común con vacío en parte a zona verde común y en parte a cubierta común. ALTILLO. Del punto 1 del plano P-8 de la división se sigue al NORTE 7.70 Metros, al punto 2 fachada común con cubierta de esta unidad, se gira al ORIENTE en 3.70 Metros, al punto 3 fachada común con cubierta de esta unidad, se continúa al SUR 7.70 Metros, al punto 4 fachada común con cubierta de esta unidad, se gira al OCCIDENTE 3.70 Metros, al punto inicial (1) muro divisorio con la unidad 2. Este inmueble se identifica con el CODIGO PREDIAL J038400060000 y la MATRICULA INMOBILIRIA No. 370-483400 de la oficina del registro de instrumentos públicos y privados de la Ciudad de Cali Valle; y, - 2. EL ESTACIONAMIENTO No. 10 que se localiza en el Nivel -4.80 Metros, del Edificio que hace parte del Condominio. ALTURA 2.30 Metros. NADIR -4.86 Metros. con losa común que lo separa del nivel (estacionamiento) -7.76 Metros. CENIT -4.86 Metros, con losa común que lo separa del nivel -2.16 Metros. Del punto 1 del plano P-2 de propiedad horizontal se sigue al OCCIDENTE 4.50 Metros, al punto 2 línea común divisoria con zona y columnas comunes hacia el estacionamiento No. 9. Se gira al NORTE 4.675 Metros, al punto 3 línea divisoria con andén de protección y muro común hacia zona común. Se sigue al ORIENTE 4.50 Metros, al punto 4 línea común divisoria con zona común y columnas comunes hacia vacío zona comunal recreativa; se gira al SUR 4.675 Metros, al punto inicial 1 línea divisoria y acceso a esta unidad, con zona común de circulación y maniobras.- Este inmueble se identifica con el



Aa051989502

Ca277921577



10722KHBASH5YTCM

14/06/2018

13/03/2018 10562H2B23001

Calderón de la Cruz, Juan Carlos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CODIGO PREDIAL J038401320000 y la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-

483419 de la oficina del registro de instrumentos públicos y privados de la Ciudad de Cali Valle.- **PARAGRAFO I.** El Condominio Pontevecchio -Propiedad Horizontal- del cual hacen parte los inmuebles hipotecados se encuentra construido sobre un area de 4.125 M2 aproximadamente, cuyos **LINDEROS** y distancias son las siguientes: del punto A del plano P-1 de la división del inmueble se sigue al **SUROCCIDENTE 61.50 Metros**, y al **SUROCCIDENTE 5.40 Metros**, al punto C con el Lote No. 21 de la Urbanización Menga, se continua al **NOROCCIDENTE 5.00 Metros**, al punto D y al **OCCIDENTE 33.70 Metros**, al punto E con predio que es o fue de Domingo López, se gira al **NOROCCIDENTE 24.14 Metros**, al punto F con la Avenida 6E Norte, se gira al **NORORIENTE 47.00 Metros**, al punto G y al **NORTE 18.47 Metros**, al punto H con predio que es o fue de los señores López García. Se continua al **ORIENTE 39.60 Metros**, al punto I con predio Colegio Gimnasio Las Colinas, se sigue en linea curva al **SURORIENTE** de 40.00 Metros, al punto inicial A con la Avenida 9 Norte, area y linderos tomados del título adquisitivo.

El Condominio Pontevecchio está ubicado en la Avenida 9 Norte No. 56N-15 de la Ciudad de Cali Valle y fue sometido al régimen de propiedad horizontal a través de la Escritura Publica No. 6.593 del 2 de noviembre de 1.994 de la Notaria 2ª de Cali, debidamente inscrita en los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 370-483400 y 370-483419 de la competente oficina del registro de instrumentos públicos y privados de esta misma capital.-

PARAGRAFO II. Que esta hipoteca se constituye sobre los bienes descritos con todas sus anexidades, usos, dependencias y mejoras, presentes y futuras, así como las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluídas en ella, seguros, como también los anexos realizados en la propiedad por compras hechas en la vecindad, y que no obstante la mención de la cabida y linderos el gravamen se constituye como cuerpo cierto. **TERCERO.** Que las propiedades hipotecadas fueron adquiridas por la Parte Deudora mediante **COMPRA** que de ella hizo a Sofy Nouhadt Guevara López y al menor por ella representado Nicolás Alvarez Guevara, conforme a lo que así consta en la Escritura No. 2.195 del día 6 del mes de julio del año 2.016 otorgada en la

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01
			VERSION 1
			FECHA APROBACION dd/mm/aa

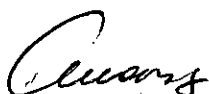
AUTO No. 4161.050.9.15.068

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Permanente de Policía Categoría Especial de Santiago de Cali – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comisorio No. S/N del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ
APODERADO: JULIANA SIERRA ALVAREZ
DEMANDADO: MARIA CLEMENCIA LOAIZA RODRIGUEZ Y
JAIR VALENCIA MORENO

Paso a Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2021


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

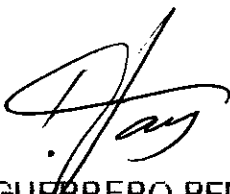
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2021

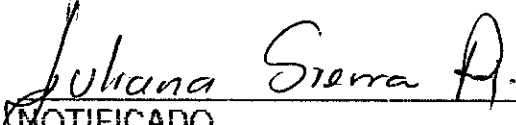
Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

1. Fíjese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 2:00 P.M.
2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Permanente de Policía
Categoría Especial Turno No. 1


NOTIFICADO
C.C. No. 1.107.036.344.
TELEFONO DE CONTACTO:


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

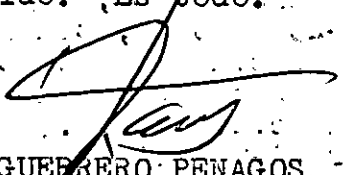
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL
CASA DE JUSTICIA DE SILOE

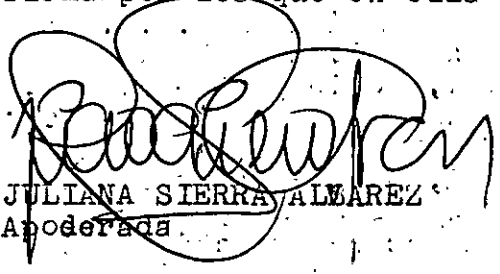
ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. S/N DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
RADICACION No. 2019-269 1.....

En Santiago de Cali, a los DOCE (12) días del mes de JULIO del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, ordenada mediante Despacho Comisorio No. S/N del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ a través de apoderado DRA. JULIANA SIERRA ALVAREZ contra MARIA CLEMENCIA LOAIZA RODRIGUEZ Y JAIR VALENCIA MORENO. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3 Casa de Justicia Siloé se constituye en AUDIENCIA PUBLICA y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor DRA. JULIANA SIERRA ALVAREZ IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 1.107.036. 344 Y.T.P. No. 226.917 DEL C.S.J. El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre a la SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, cuyas oficinas se ubican en la CALLE 5 OESTE No. 27-25 de Cali, telefonos 8889161, 8889162, 317-5012496, quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la sociedad autoriza al señor JAVIER RESTREPO CARABALI identificado con la c.c. No. 16.765.880 de Cali, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con el apoderado actor y el secuestre procede a trasladarse a la AVENIDA 9 Norte No. 56N-15 UNIDAD 1 CONDOMINIO PONTEVECCHIO, donde somos atendidos por el portero de la unidad, quien se comunicó vía celular con el administrador de nombre EDIER ESPANA, a quien se le informó del objeto de la presente diligencia, manifestando que el inmueble objeto de la diligencia se encuentra totalmente desocupada, y nos permite el ingreso en forma voluntaria al interior de la unidad, manifestando que esta adeuda por administración a la fecha de junio un valor de \$37.000.000. Seguidamente uno de los trabajadores de la administración nos acompaña a la casa No. 1 y verificamos que este inmueble se encuentra sin llave de seguridad en sus puertas, razón por la cual este Despacho ingresa procediendo a tomar los linderos generales del conjunto con el siguiente resultado:
ORIENTE: Con la Avenida 9 Norte, OCCIDENTE con vía vehicular, SUR con el Conjunto Residencial Colinas de Menga y NORTE con Avenida 9 Norte No. 56N-81 Colegio Gimnasio La Colina. LINDEROS ESPECIALES DE LA CASA No. 1: ORIENTE con zona de circulación común y en parte con zona verde, OCCIDENTE con zona verde común de la unidad, SUR con la casa No. 2 y NORTE con zona de circulación común en parte y en parte con zona verde. DESCRIPCION: Se trata de una casa de habitación de 3 niveles, encontramos un sótano al cual se baja por unas gradas en granito rustico donde encontramos la zona de oficinas, el cuarto de la empleada con baño completo y closet, puertas en madera, ventanas en aluminio y vidrio, un cuarto de rebujo (sán alejo) con reja de seguridad, calados, una alacena para ropa en madera, en el primer nivel encontramos sala comedor con ventanas en aluminio y vidrio, puerta principal en madera, un cuarto de san alejo, una cocina integral con mesón en marmol, lavaplatos en aluminio, con isleta y campana de lujo, un balcón hacia el exterior con reja de hierro a media altura, con cubierta en madera y teja de barro, al segundo nivel se accede por gradas de madera donde encontramos 3 habitaciones, la principal con baño completo y vestier, el baño con jacuzzi, ventanas en aluminio y vidrio, los otros dos cuartos con puertas en madera y closet en madera, ventanase en aluminio y vidrio, encontramos gradas metálicas con peldaños en madera que accede al altillo (3 nivel) donde encontramos baño completo, una habitación con closet, el baño

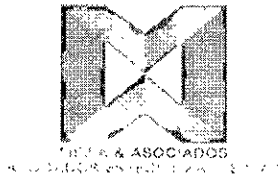
con división en aluminio y acrílico, ventanas en aluminio y vidrio cielo raso del 2 y 3 nivel en madera (peinemono) y el cielo raso del 1 nivel es entosa de concreto, las puertas de todo el inmueble son en madera, pisos en cerámica en parte y parte en tableta, el corredor tiene cubierta de madera y techo en barro y pisos en tableta, baños enchapados a excepción del baño del 3 nivel, cocina enchapada en cerámica, cuenta con los servicios de energía, alcantarillado, acueducto y gas natural los cuales en el momento se encuentran suspendidos. Estado general del inmueble MUY BUENO. LINDEROS DEL PARQUEADERO No. 10: NORTE con pared estructural del Conjunto, SUR colinda con el parqueadero No. 9, ORIENTE con zona de circulación común y OCCIDENTE con pared estructural del Conjunto. DESCRIPCION: Se encuentra ubicado en el primer nivel del Condominio con piso en cemento demarcado con el No. 10 en la pared con pintura amarillo tráfico. El Despacho una vez alinderado y descrito los inmuebles objeto de la presente diligencia los declara legalmente SE- CUESTRADOS y de los mismos hace entrega en forma real y material al señor secuestre legalmente posesionado, quien estando presente manifiesta: "Recibo de conformidad al acta y de constancia que este inmueble se encuentra totalmente desocupado y cumpliré con los deberes del cargo" Es todo. El Despacho le fija como honorarios al secuestre la suma de TRECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000) los cuales serán cancelados en el acto por la apoderada. El Despacho deja constancia que no se presentó oposición jurídica alguna en esta diligencia. El Despacho deja constancia que le hace saber al administrador del Conjunto Residencial que a partir de la fecha la persona que administrará los bienes inmuebles aquí secuestrados es el secuestre aquí mencionado. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido. Es todo.


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspección Permanente de Policía


JULIANA SIERRA ALVAREZ
Apoderada


JAVIER RESTREPO CARABALI
Secuestre


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria



Señores

ALCALDIA DE CALI
Atn JAMES GUERRERO
INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DE SILOE.

E. S. D.

REFERENCIA: **DESPACHO COMISORIO**
DEMANDANTE: *Gloria Carolina Marquez Muñoz*
DEMANDADO: *Ma. Clemencia Lozada R y Jair Valencia M.*
RADICADO: *2019-269*

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en nombre y representación de la Sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** designados por el despacho en calidad de auxiliares de la justicia; mediante el presente escrito manifiesto que autorizo Sr. **JAVIER RESTREPO CARABALI**, mayor de edad y vecina de Cali (V), identificado con C.C. No. 16.765.880 de Cali - Valle Del Cauca, para que actúe en el curso de la diligencia de secuestro como auxiliar de la justicia designado a nombre de la Sociedad Mejía Y Asociados Abogados Especializados S.A.S. a realizarse el día **12 de JULIO** de 2021.

En consecuencia, sírvase reconocer al Sr. **JAVIER RESTREPO CARABALI** en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Atentamente,

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.583

Radicación: 760013103-002-2019-00269-00
Demandante: Gloria Carolina Márquez Muñoz
Demandado: María Clemencia Loaiza Rodríguez, Jair Valencia Moreno y Oscar Augusto Sánchez Lemus
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De la revisión del expediente se advierte que obra a id 04 liquidación de crédito presentada por la parte actora, la cual se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 ibídem.

Por otra parte, la apoderada judicial de la parte demandante allega diligencia de secuestro (Índice Digital 05), efectuada con ocasión al Despacho Comisorio expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito (pág. 121 Componente Digitalizado), el cual se dispondrá agregar al expediente para que obre y conste.

En el mismo escrito la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se apruebe el avalúo catastral que allega de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-483400 y 370-483419, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., para lo cual aporta el recibo de impuesto predial unificado del año 2021.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual:

“(...) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(...)”, de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. Por tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

Posteriormente se allega Despacho Comisorio sin número, diligenciado de la secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, el cual se agregará al expediente para que obre y conste.

A índice 07, los demandados María Clemencia Loaiza Rodríguez y Jair Valencia Moreno, allegan escrito de poder otorgado al profesional del derecho Jaime Mendoza Meneses, quien presenta escrito en el que promueve nulidad procesal de todo lo actuado, al tenor de la causal 8° del artículo 133 del Código General del Proceso.

Sobre el particular, primero habrá de procederse reconociéndole personería para actuar al citado abogado, toda vez que el poder adjuntado se atempera a las disposiciones contempladas en el artículo 75 del C.G. del P. y artículo 5° del Decreto 806 de 2.020; por otro lado, toda vez que la nulidad invocada reúne las formalidades exigidas en el canon 134 del C.G. del P., se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe el traslado de la misma, esto es, en la forma prevista por el artículo 110 *ibidem*.

En índices 11,12 y 13 la apoderada de la parte actora reitera se dé el trámite a la nulidad presentada, y como quiera que ya se está dando el trámite respectivo en la presente providencia, no se pronunciará el Despacho al respecto.

Por otra parte, visible a índice digital No.10, se allega Oficio No.1391 del 28 de septiembre de 2021, comunicando que dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, en contra de Jair Valencia Moreno y María Clemencia Loaiza Rodríguez, con radicación 760014003-023-2019-00928, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados en el presente trámite, solicitud a la que se accederá por ser la primera que se allega en tal sentido.

Finalmente en índice 12, la apoderada de la parte demandante, indica que de la revisión de la página de la rama judicial, la parte pasiva ha presentado nulidad, sin que el apoderado hubiese dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. relativo al deber de los apoderados de dar a conocer a las partes los memoriales presentados, por tal razón solicita se le envíe la solicitud de nulidad. Esta solicitud resulta procedente, por lo que

se ordenará que a través de la Oficina de Apoyo se envíe la solicitud de nulidad, visible en índice 07.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice digital No.04, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.

TERCERO: AGREGAR para que obre y conste la diligencia de secuestro, visible a índice digital 05, perpetrada con ocasión al Despacho Comisorio expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito (pág. 121 Componente Digitalizado).

CUARTO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo catastral de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 370-483400 y 370-483419, presentados por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$314.265.000 y \$30.177.000, respectivamente, visible a índice 05.

QUINTO: AGREGAR Despacho Comisorio sin número diligenciado por la secretaria de Seguridad y Justicia de Cali.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado JAIME MENDOZA MENESES, identificado con C.C. No. 14.960.807 y portador de la T.P. No. 21.794 del C.S. de la J, para que actúe en representación de los demandados MARÍA CLEMENCIA LOAIZA RODRÍGUEZ Y JAIR VALENCIA MORENO, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

SÉPTIMO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado por el término de tres (3) días de la nulidad solicitada por la parte demandada, visible a índice digital 07, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 134 de la misma obra.

OCTAVO: AGREGAR a los autos el oficio No. 1391 del 28 de septiembre de 2021 (id 10), comunicando al despacho emisor Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso con radicación 760014003-023-2019-00928, SERÁ TENIDA EN CUENTA por ser la primera que se allega en tal sentido. Líbrese a través de la Oficina de apoyo el oficio respectivo.

NOVENO: ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo se envíe a la apoderada de la parte demandante Dra. JULIANA SIERRA ALVAREZ, el escrito de nulidad presentado por la parte pasiva, visible a índice 07.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 520613ec0525e2596fc7a0e912c6815e1eb86422863bad03e54f39babcc09fc2
Documento generado en 01/06/2022 11:29:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: NOTIFICACION OFICIO A JUZGADO REMANENTES PROCESO RAD 21 2020M00698 00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 03/11/2021 10:36



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de noviembre de 2021 8:40

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION OFICIO A JUZGADO REMANENTES PROCESO RAD 21 2020M00698 00

De: Citaduría Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca

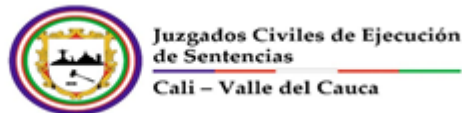
<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de noviembre de 2021 2:28

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION OFICIO A JUZGADO REMANENTES PROCESO RAD 21 2020M00698 00



SIGCMA

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsítio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 010

memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u

Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR
MEJORANDO LA BUENA
PRESTACION DEL SERVICIO
PUBLICO DE LA ADMINISTRACION
DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A
CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA,
SU CALIFICACION Y COMENTARIOS
SON MUY IMPORTANTES PARA
NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA GENERAL

DECRETA MEDIDA

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2021

CYN No. 06-1391-2021

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

L. C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO PONTEECCHIO P.H NIT. 805006889-8
DEMANDADO: JAIR VALENCIA MORENO CC. 16.483.662
MARIA CLEMENCIA LOAIZA RODRIGUEZ CC. 30.290.519
RADICACIÓN: 76001400302320190092800

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 2520 del 22 de septiembre de 2021 visible a folio 85 (C-1), el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "...1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar a los demandados MARIA CLEMENCIA LOAIZA RODRIGUEZ y JAIR VALENCIA MORENO, dentro del proceso ejecutivo adelantado por Gloria Carolina Márquez Muñoz, con radicado 7600131030-02-2019-00269-00 que cursa en el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Líbrese el oficio respectivo..." (Fdo) El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.

Al responder favor indicar el número de radicación, clase de proceso y nombre de las partes.

Sírvase proceder de conformidad.

María Jimena Largo Ramírez

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones y Notificaciones

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali



Firmado Por:

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 06

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015" por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

María Jimena Largo Ramirez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a8c389f2309bc1ce58e00b9d8052765c83a21357559d4a718d2bcfb6a6967ed

Documento generado en 08/10/2021 01:09:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 06

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015"por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 553

RADICACIÓN: 760013103-008-2006-00300-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: Fernando Bello Ingeniería Ltda. y Fernando González Bello.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se allega oficio No 1439 del 16 de noviembre de 2021 (ID 01), proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito, por medio del cual nos informan que declaran por terminado el concordato o acuerdo de recuperación del señor FERNANDO GONZALEZ BELLO y decretan la apertura del trámite de la Liquidación Judicial de los bienes que conforman el patrimonio del señor GONZALEZ BELLO. En atención a lo anterior, revisada la actuación surtida, se observa que con ocasión al oficio No 1509 del 12 de mayo de 2008 proveniente del asunto con radicación 76001310301120070018400 del Juzgado ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, mediante auto del 6 de agosto de 2008, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, declaró terminado el proceso, respecto el demandado FERNANDO GONZÁLEZ BELLO. Razón por la cual, lo anterior se agregará al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR al expediente para que obre y conste la comunicación allegada proveniente del Juzgado ONCE CIVIL DEL CIRCUITO visible en el índice digital número 01 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e3bbf2fc30515be72c638557988cdf01a349cf3c949ab51459aab40dfb7ea5a
Documento generado en 01/06/2022 10:26:53 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: REMISION OFICIO 1439 APERTURA LIQUIDACION JUDICIAL RAD. 11-2007-00184

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/01/2022 9:37



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. El proceso que se encuentra activo el del Juzgado 3° bajo el radicado 008-2006-300 ubicado en letra.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

erg.-

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 9:09

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMISION OFICIO 1439 APERTURA LIQUIDACION JUDICIAL RAD. 11-2007-00184

De: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 9:07

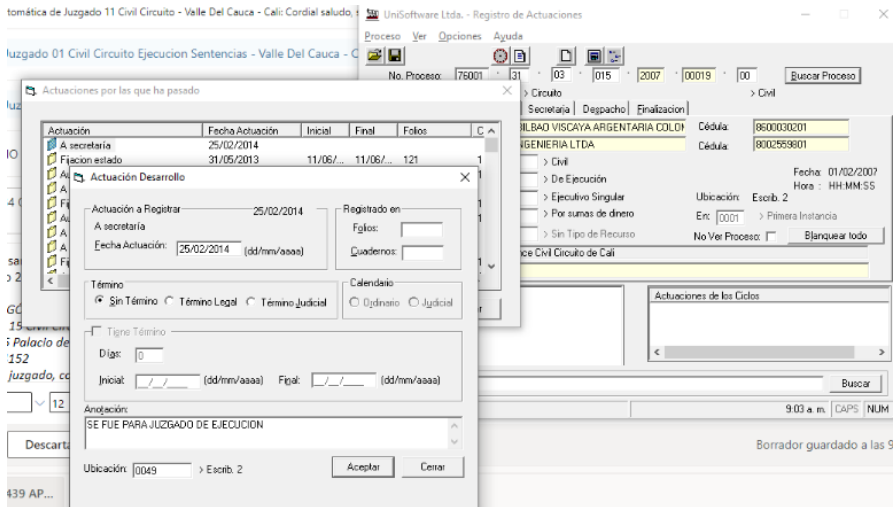
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMISION OFICIO 1439 APERTURA LIQUIDACION JUDICIAL RAD. 11-2007-00184

Cordial saludo, revisando nuestra base de datos se evidencia que el proceso 2007-019 cuya parte demandada coincide con el sujeto al cual se le apertura la liquidación fue remitido a su despacho el pasado 25/02/2014, por lo anterior se remite el oficio para lo que estime competente; este correo se copia al remitente para los fines pertinentes.



JAYBER MONTERO GÓMEZ

Secretario Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali

Calle 10 No. 12 -1 5 Palacio de Justicia piso 13

telf. 8986868 ext. 4152

enlace pagina web juzgado, consulta estados y traslados electrónicos

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-del-circuito-de-cali>

De: Correo Oficina Judicial - Seccional Cali <correoofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de enero de 2022 1:10 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j05cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

[illegible]

<j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Laboral Circuito - Valle Del Cauca - Cali
<j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMISION OFICIO 1439 APERTURA LIQUIDACION JUDICIAL RAD. 11-2007-00184

Buenas tardes,

Por medio del presente, se reenvía correo recibido de la cuenta de correo electrónico del **JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO CALI VALLE**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTA: Las respuestas enviarlas directamente al correo electrónico del
Juzgado j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Laura Valentina Fernández Arévalo
Asistente Administrativo
Oficina Judicial Cali

De: Oficina Judicial - Seccional Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de enero de 2022 11:55 a. m.

Para: Correo Oficina Judicial - Seccional Cali <correoofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMISION OFICIO 1439 APERTURA LIQUIDACION JUDICIAL RAD. 11-2007-00184

Laura transmitir

Cordial Saludo,

Pedro José Romero Cortés
Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía



Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1
Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893 -2894
Email ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

Enviado el: lunes, 24 de enero de 2022 11:42 a. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISION OFICIO 1439 APERTURA LIQUIDACION JUDICIAL RAD. 11-2007-00184

Señores:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, LABORALES DEL CIRCUITO DE LA NACIÓN

RADICACION: 760013103011-2007-00184-00

PROCESO: LIQUIDACION JUDICIAL

PROPUESTA POR: FERNANDO GONZALEZ BELLO con C.C. 19.362.800

CONTRA: ACREEDORES

Adjunto el oficio de la referencia.

Atentamente,

ADRIANA PATRICIA SÁNCHEZ CALAMBÁS

Secretaria

Juzgado Once Civil del Circuito de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 12-15 Piso 13 Torre B
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Email: j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 8986868 ext. 4112
Cali - Valle

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021

OFICIO No.1439/2007-00184-00

Señores:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, LABORALES DEL CIRCUITO DE LA NACIÓN.

RADICACION: 760013103011-2007-00184-00
PROCESO: LIQUIDACION JUDICIAL
PROPUESTA POR: FERNANDO GONZALEZ BELLO con C.C. 19.362.800
CONTRA: ACREEDORES

Me permito comunicarle que este despacho judicial a través de auto No.1419/2007-00184-00 **de fecha 16 de noviembre de 2021**, dispuso: "JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO **Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)** 1°.- DECLARAR terminado el concordato o acuerdo de recuperación del señor FERNANDO GONZALEZ BELLO. 2°.- DECRETAR la apertura del trámite de la LIQUIDACIÓN JUDICIAL de los bienes que conforman el patrimonio del señor FERNANDO GONZALEZ BELLO con C.C. 19.362.800, con domicilio en Cali, en los términos de los artículos 47 a 50 de la Ley 1116 de 2006. (...) 10°).- LIBRAR oficio circular a los señores JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, LABORALES y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MUNICIPAL Y CIRCUITO a nivel nacional, informándoles de la apertura de la liquidación judicial, con el fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo prescrito por el numeral 8° del artículo 48 y numeral 12° del artículo 50 de la Ley 1116/06. (..) Notifíquese, El Juez (fdo), Nelson Osorio Guamanga".

Lo anterior a fin de evitar el inicio de nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso, los que no podrán admitirse ni continuarse, o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor.

En consecuencia, sírvase proceder en conformidad.

Atentamente,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
Secretaria

Apssc/2007-00184-00

Firmado Por:

**Sandra Arboleda Sanchez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35794d06c8955f9a79e0240628b963cbc68ac326d52cc4497b1a9de919ea515**

Documento generado en 16/11/2021 03:30:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 729

RADICACIÓN: 76001-31-03-009-2007-00032-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Diego Gerardo Paredes
DEMANDADO: Juan Carlos Viana Bohórquez

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintidós (2.022)

El apoderado de la parte demandante solicita se ordene el embargo de los remanentes y/o aquellos bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva, que se adelanta en contra del demandado en las Empresas Municipales de Cali (EMCALI).

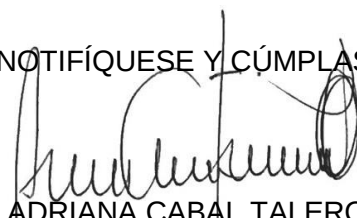
Al respecto, advierte este Agencia Judicial que aquella medida fue atendida en proveído No. 1829 del 28 de octubre de 2021, decisión que fue recurrida y confirmada en providencia No. 328 del 3 de marzo de 2022, actualmente se encuentra en curso la resolución del recurso de apelación que se propuso subsidiariamente en contra de ella; por lo tanto, se conminará al apoderado para que se atempere a lo dispuesto en dichos autos.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ESTESE el apoderado judicial a lo dispuesto en las providencias No. 1829 del 28 de octubre de 2021 y No. 328 del 3 de marzo de 2022, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.627

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2007-00032-00
DEMANDANTE: Diego Gerardo Paredes Pizarro
DEMANDADO: Juan Carlos Viana Bohórquez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo por Honorarios

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que se encuentra un exceso en el valor de los intereses liquidados.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL		44.500.000,00			
PERIODO ADICIONAL A LIQUIDAR					
FECHA DE INICIO		16/03/2021			
FECHA DE CORTE		15/03/2022			
CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	Días liquidados	Intereses de mora acumulados
\$ 44.500.000	6,00%	0,486755056534305%	0,000159653587452846	364	\$ 2.586.068,81
RESUMEN					
CAPITAL	\$ 44.500.000,00				
INTERESES ACUMULADOS	\$ 2.586.068,81				
TOTAL	\$ 47.086.068,81				

CAPITAL	\$ 44.500.000
---------	---------------



ULTIMA LIQUIDACION APROBADA - AUTO 593 DE 17 DE MARZO DE 2021 (ID 02- ID 06)	\$ 65.877.798
INTERESES MORATORIOS ADICIONALES ACUMULADOS DE 16 MARZO DE 2021 A 15 DE MARZO DE 2022	\$ 2.586.069
TOTAL	\$ 68.463.867

TOTAL DEL CRÉDITO: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$68.463.867).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales por cuenta de este proceso, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el juzgado,

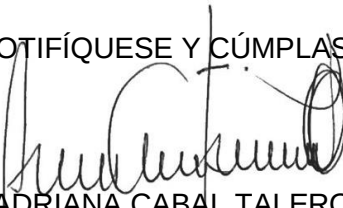
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$68.463.867), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 15 de marzo de 2022, y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.561

Radicación: 760013103-011-2002-00603-00
Demandante: JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA cesionario Banco Popular S.A. y/o
Demandado: Zulma Consuelo González G.
Proceso: Ejecutivo mixto

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se allega Despacho Comisorio No 74, diligenciado de la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, el cual se agregará al expediente para que obre y conste.

Ejecutoriado el presente auto, ingrese proceso a despacho para resolver la distribución relacionado con los dineros.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Despacho Comisorio No 74 diligenciado de la secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, el cual se agregará al expediente para que obre y conste.

SEGUNDO: INGRESE proceso a despacho para resolver la distribución relacionado con los dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24c9182eb5eb207dca97ad7ce2e9d20674603ed5bc104ca090deec3bd66bdb5d

Documento generado en 01/06/2022 10:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RV: COMISION CUMPLIDA-D.C. No.141

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/01/2022 9:13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 8:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMISION CUMPLIDA-D.C. No.141

De: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 8:50

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMISION CUMPLIDA-D.C. No.141



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida.

Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Santiago de Cali, 26 de enero de 2022
Oficio No. 4161.050.9.0.098-2022

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. hoy JUCLHER HERNANDO
MORENO HIGUERA (Cesionario)
APODERADO: PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO
DEMANDADO: ZULMA CONSUELO GONZALEZ Y LEON ADOLFO
TASCON ZULETA

Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante DESPACHO COMISORIO No. 141 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1, en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 29 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 141

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A hoy JUCLHER HERNANDO MORENO
HIGUERA (CESIONARIO) C.C. No. 79.951.742
DEMANDADO: ZULMA CONSUELO GONZALEZ, C.C. No. 31.888484, Y
LEON ADOLFO TASCON ZULETA C.C. No. 6.197.031
RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2002-00603-00

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES SECRETARIALES

HACE SABER:

A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI

Que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 1.834 de octubre nueve (09) de 2.020^(Fol 490 C.P.) el cual resolvió: "(...) PRIMERO.- ORDENAR la entrega del 50% de los bienes inmuebles, ubicados en la calle 13A No. 85-61 Conjunto Residencial La Molienda PH del Municipio de Santiago de Cali, identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-274979 y 370-275029 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, apartamento 6-102 y parqueadero No. 29, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 6658 de 31 de diciembre de 1997 de la Notaría Tercera del Circulo de Cali, efecto para el cual se comisiona a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para sub comisionar. Igualmente, se le advierte al comisionado que en la diligencia de entrega, deberá proceder conforme el Art. 456 del C.G.P., es decir: "...no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada con el producto del remate, antes de entregarlo a las partes. (...). ADRIANA CABAL TALERO (...). Juez".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA DILIGENCIA.

Se trata de los siguientes predios:

- 1) Se trata del bien inmueble de tipo URBANO distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-274979 ^(Fol 399 C.P.) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en el: "1) CALLE 13-A 85-A-61 PARQUEADERO 29 CONJ. RES. "LA MOLIENDA" PROPIEDAD HORIZONTAL CRAS 85-A y 85-C", del Departamento del Valle del Cauca, Municipio Cali, Vereda Cali, de propiedad de los demandados de la referencia, para que proceda de conformidad.
- 2) Se trata del bien inmueble de tipo URBANO distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-275029 ^(Fol 402 C.P.) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en el: "1) CALLE 13-A 85-A-61. CRAS.85-A Y 85-C. APTO 6-102 BLOQ. 6. CONJ RES. "LA MOLIENDA" PROPIEDAD HORIZONTAL", del Departamento del Valle del



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de 2020

Oficio No. 2.467

Señor (a) (es):

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

Secretaria De Seguridad y Justicia

Avenida 2 Norte # 10-70 C.A.M.

Email: notificacionesjudiciales@cali.gov.co // contactenos@cali.gov.co.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A hoy JUCLHER HERNANDO MORENO
HIGUERA (CESIONARIO) C.C. No. 79.951.742
DEMANDADO: ZULMA CONSUELO GONZALEZ, C.C. No. 31.888484, Y
LEON ADOLFO TASCON ZULETA C.C. No. 6.197.031
RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2002-00603-00

Me permito remitir el Despacho Comisorio No.141 de octubre veintisiete (27) de 2020, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en Auto No. 1.834 de octubre nueve (09) de 2.020^(Fol 490 C.P.), por medio del cual se ordenó librar despacho comisorio, para la práctica de la diligencia de entrega de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas Nos. 370-274979 y 370-275029, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Con la presente se adjunta el Despacho Comisorio No.141 de octubre veintisiete (27) de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

ADT

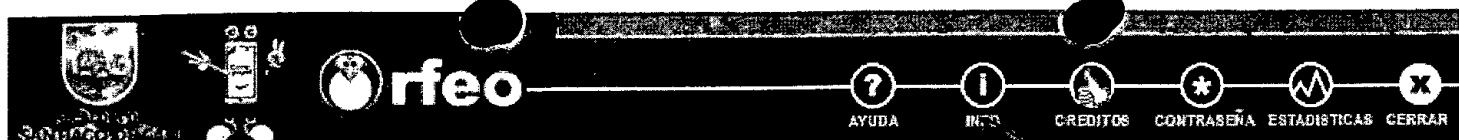
Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b019e9a0b982c9d8f35575561d480c606ab0d867a262c98c0b63b1c0e776c9f
Documento generado en 30/10/2020 09:18:21 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PAGINA
ANTERIOR

DATOS DEL RADICADO No 202041730101917142

Solicitados Solicitar
Físico Físico

LISTADO DE:

Busquedas

USUARIO:

Mauricio Trujillo Lopez

DEPENDENCIA:

Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia

CARPETAS

Entrada(1157)

Salida(2)

Resoluciones(0)

Comunic.Internas -
Borradores(0)

Decretos(0)

Visto.Bueno -
Firma(12)

Devueltos(0)

Desarchivados 24-
11-2016(0)

Agendado(0)

Agendado
Vencido(0)

Informados(166)

INFORMACION
GENERAL

HISTORICO

DOCUMENTOS

EXPEDIENTES

INFORMACION GENERAL

FECHA DE RADICADO	2020-11-06	ASUNTO	CORREO CONTACTENOS: DESPACHO COMISORIO # 141	
REMITENTE	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-Sede principal EMILIA RIVERA GARCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	CALLE 8 N. 1-16 OFICINA 403- 404 EDIFICIO ENTRECEIBAS	MUN/DPTO VALLE DEL CAUCA/CALI
ENTIDADES		DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA		MUN/DPTO /
		DIRECCIÓN		MUN/DPTO /

orfeo - Daniel Ledesma

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	MMCS03.02.1.18.F01	
		VERSION	1
		FECHA APROBACION	dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.254

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Permanente de Policía Categoría Especial de Santiago de Cali – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comisorio No. 141 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
 DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. hoy JUCLHER HERNANDO MORENO
 HIGUERA (CESIONARIO)
 APODERADO: PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO
 DEMANDADO: ZULMA CONSUELO GONZALEZ Y LEON ADOLFO TASCON
 ZULETA

Paso a Despacho. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 21 de junio de 2021


 ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 21 de junio de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

1. Fíjese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.
2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 JAMES GUERRERO PENAGOS
 Inspector Permanente de Policía
 Categoría Especial Turno No. 1


 NOTIFICADO
 C.C. No. 1144185291
 TELEFONO DE CONTACTO: 3112379535


 ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria

Señores:

INSPECCIÓN DE POLICIA SILOE

Dr. JAMES GUERRERO

Ciudad

REF: AUTORIZACIÓN – DESPACHO COMISORIO No.141

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

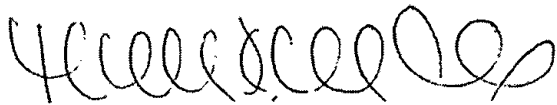
DTE: JUCLHER HERNANDO MORENO

DDO: ZULMA CONSUELO GONZALEZ Y LEON ADOLFO TASCON ZUELTA

RAD: 11-2002-603

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630, abogada con tarjeta profesional No. 153.365 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, del cual deviene la orden de ENTREGA del(os) inmueble(s) objeto de la acción, y que correspondió por reparto a su despacho, respetuosamente manifiesto que bajo mi cuenta y riesgo **AUTORIZO a JUAN FELIPE RAMIREZ ZAPATA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.144.185.291 de Cali, para que solicite información del despacho comisorio de la referencia y obtenga la fijación de fecha para realizar la diligencia de ENTREGA.

Atentamente,



PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. 29.123.630

T.P. 153.365 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-275029

Pagina 1

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 09:51:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 29-01-1988 RADICACION: 5268 CON: ESCRITURA DE: 25-11-1987
CODIGO CATASTRAL: 760010100178000180008900010091 COD. CATASTRAL ANT.: 760010117800018009109010008
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 3264 25-11-87 NOTARIA 6 CALI.- (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).- CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 3456 DEL 17-11-89 NOTARIA 6 DE CALI (DECRETO 1711 DE 1984).

IMPLEMENTACION:

SOC. TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C., POR ESCRITURA # 1396 31-03-87 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 07-05-87.
VERIFICO ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO ASI: POR COMPRA A LA SOC. CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA., POR ESCRITURA # 2043 29-05-86 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 13-06-86.- CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A MELENDEZ S.A., POR ESCRITURA # 2089 09-11-84 NOTARIA 6 CALI, REGISTRADA EL 15-11-84.- MELENDEZ S.A., ADQUIRIO POR APOORTE QUE LE HIZO LA SOC. GARCES GIRALDO HERMANOS, POR ESCRITURA # 1413 13-05-49 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 04-07-49.- POR ESCRITURA # 4055 10-12-53 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 22-01-57, CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INGENIO MELENDEZ S.A., A INGENIO MELENDEZ LTDA.- POR ESCRITURA # 7188 14-12-68 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 22-01-69, CAMBIO SU RAZON SOCIAL NUEVAMENTE A INGENIO MELENDEZ S.A. (HOY: MELENDEZ S.A.).- POR COMPRA A FERNANDO PUYO PINO, POR ESCRITURA # 1396 31-03-87 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 07-05-87.- FERNANDO PUYO PINO, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA., POR ESCRITURA # 2042 29-05-86 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 13-06-86.- CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA., ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL, POR ESCRITURA # 2042 29-05-86 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 13-06-86.- CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A MELENDEZ S.A., POR ESCRITURA # 2089 09-11-84 NOTARIA 6 CALI, REGISTRADA EL 15-11-84.- MELENDEZ S.A., ADQUIRIO POR APOORTE QUE LE HIZO LA SOC. GARCES GIRALDO HERMANOS, POR ESCRITURA # 1413 13-05-49 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 04-07-49.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 13-A 85-A-61. CRAS. 85-A Y 85-C. APTO. 6-102 BLOO. 6. CONJ. RES. "LA MOIENDA" PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

254797

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 04-09-1987 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 140,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3421 del: 11-08-1987 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. "TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C."

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro. 002 Fecha: 29-01-1988 Radicacion: 5268 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3264 del: 25-11-1987 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. "TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C."

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-275029

Pagina 2

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 09:51:59 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-1988 Radicacion: 5269 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 115 del: 25-01-1988 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA # 3264 ANOT.02, EN CUANTO AL ART.9.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC."TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C."

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-1988 Radicacion: 24861 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1138 del: 26-04-1988 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 999 REFORMA #2 AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJ.RES."LA MOLIENDA" CONTENIDO EN LA ESC.#3264 DEL 25-11-87 NOT.6 DE CALI Y REFORMADO POR ESC.#115 DEL 25-01-88 NOT.6 DE CALI, EN CUANTO A LOS ARTICULOS #S.10 Y 16 DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD ORIGINAL Y EL PROYECTO DE DIVISION.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC."TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C."

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-05-1989 Radicacion: 24844 VALOR ACTO: \$ 140,295,000.00

Documento: ESCRITURA 1147 del: 18-04-1989 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 999 AMPLIACION A LA HIPOTECA ABIERTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA # 3421 DEL 11-08-87 NOTARIA 3 DE CALI, A LA SUMA DE \$ 280.295.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C.

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-12-1989 Radicacion: 68911 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3456 del: 17-11-1989 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ANOT #002 EN CUANTO A LOS ART. # 10, 13, 16, Y PROYECTO DE DIVISION.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-03-1990 Radicacion: 12541 VALOR ACTO: \$ 10,100,000.00

Documento: ESCRITURA 575 del: 28-02-1990 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC."TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C."

X

A: SOC. O.H.M. INGENIEROS LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-1990 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 7,630,000.00

Documento: ESCRITURA 575 del: 28-02-1990 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. O.H.M. INGENIEROS LTDA.

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-275029

Pagina 3

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 09:51:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-02-1992 Radicacion: 11908 VALOR ACTO: \$ 10,300,000.00

Documento: ESCRITURA 592 del: 14-02-1992 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD OHM INGENIEROS LTDA.

A: VANEGAS DE OTALORA LUZ MARIAN

X

A: OTALORA VANEGAS CARLOS ANDRES

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-12-1997 Radicacion: 1997-111383

VALOR ACTO: \$ 7,630,000.00

Documento: ESCRITURA 5912 del: 28-11-1997 NOTARIA 3 de CALI

Se cancela la anotacion No, 1, 5,

ESPECIFICACION: 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA ESCR.#3421 Y SU AMPLIACION ESCR.#1147 TOTAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE SEGUN CERT.NOT.1548 B.F.1252006 DEL 04-12-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO S.A.

SOCIEDAD TRUJILLO SERRANO & CIA. S.A EN C.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-01-1998 Radicacion: 1998-6155

VALOR ACTO: \$ 61,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6558 del: 31-12-1997 NOT.3 de CALI

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS DE OTALORA LUZ MARINA

DE: OTALORA VANEGAS CARLOS ANDRES

A: TASCON ZULETA LEON ADOLFO

A: GONZALEZ GONZALEZ ZULMA CONSUELO

28545437

76313861

6197031

X

31888484

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-01-1998 Radicacion: 1998-6155

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6558 del: 31-12-1997 NOT.3 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TASCON ZULETA LEON ADOLFO

DE: GONZALEZ GONZALEZ ZULMA CONSUELO

A: BANCO POPULAR

6197031

X

31888484

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-04-2003 Radicacion: 2003-28607

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 437 del: 26-02-2003 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (ESTE Y OTRO) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: GONZALEZ GONZALEZ ZULMA CONSUELO

X

A: TASCON ZULETA LEON ADOLFO

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-275029

Pagina 4

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 09:51:59 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-7372 fecha 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-3084 fecha 24-04-2014

FECHA APERTURA/INSTRUMENTO CORREGIDA ART.59 DL.1579/2012 CONT.654/2013

BPO-SNR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: CAJEBA36 Impreso por: CAJEBA36

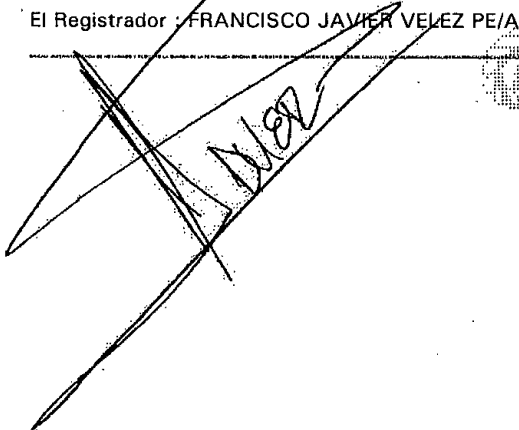
TURNO: 2019-285107

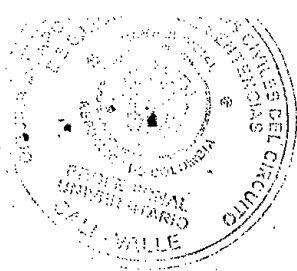
FECHA: 18-06-2019

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

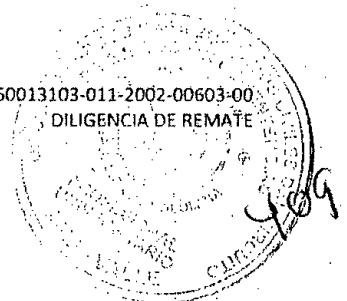
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A





EJECUTIVO RAD. 760013103-011-2002-00603-00
DILIGENCIA DE REMATE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

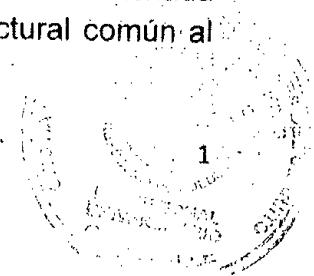
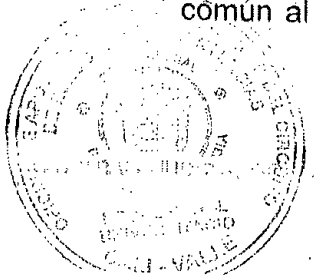


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI

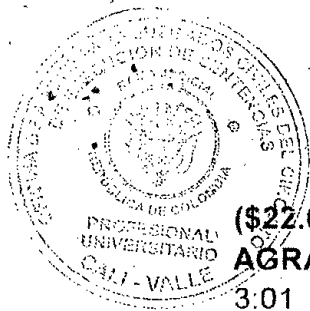
AUDIENCIA DE REMATE DE INMUEBLE
ACTA No. 039

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA (cesionario)
DEMANDADOS: ZULMA CONSUELO GONZALEZ
RADICACIÓN: 76001-3103-011-2002-00603-00

En Santiago de Cali, siendo el día diecinueve (19) del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), fecha y hora señalada previamente en el proceso de la referencia –auto No. 1846 de 9 de junio de 2017-, con el fin de llevar a cabo la Diligencia de Remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; la suscrita Juez en compañía de su Secretario Ad Hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública. En este estado de la diligencia se constata que se han efectuado las publicaciones de ley. Se encuentra agregada al expediente la página del diario "**OCCIDENTE**" de fecha 2 de julio de 2017 donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. Conforme con lo anterior, se constató que el aviso de remate se publicó en medio de amplia circulación local por el término legal, donde se dio a conocer la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles: A) 50% del inmueble tipo predio urbano, ubicado en la Calle 13A No. 85A-61 Parqueadero 29 Conjunto Residencial La Molienda P.H. Cras. 85-A y 85-C, de la actual nomenclatura urbana de Cali. El predio cuenta con un área de 11.00 M2 y sus linderos son: Partiendo del punto 66 localizado a la izquierda del acceso a este parqueadero nos desplazamos al punto 65 en línea recta en 5.00 mts. línea divisoria común al medio con el parqueadero No. 28; del punto 65 al punto 67 en línea recta en 2.20 mts. línea divisoria común al medio con la zona verde común; del punto 67 al 68 en línea recta en 5.00 mts. línea divisoria común al medio con el parqueadero No. 30, del punto 68 al punto inicial 70 en línea recta en 2.20 mts. línea divisoria común al medio con zona de circulación y maniobra vehicular común. El inmueble se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-274979. Dicho inmueble fue adquirido por la parte demandada mediante compraventa contenida en la escritura pública No. 6558 del 31 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría 3ª del Círculo de Cali. Los derechos a rematar sobre el bien están avaluados por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$3.909.000)**. Y B) 50% del inmueble tipo predio urbano, ubicado en la Calle 13A No. 85A-61 Cras. 85-A y 85-C APTO 6-102 Conjunto Residencial La Molienda P.H., de la actual nomenclatura urbana de Cali. El predio cuenta con un área de 71.30 M2 y sus linderos son: Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda de la entrada al apartamento nos desplazamos al punto 2 en la línea quebrada en los siguientes segmentos de recta, así: en 3.85 mts. muro estructural común al medio en parte con hall común y en parte con escalera común, en 3.20 mts. muro estructural común y ventana común de fachada común al medio con zona verde común; en 1.55 mts. muro estructural común al



medio, con balcón común de uso exclusivo de este apto; en 3.45 mts., en 1.95 mts. en 0.15 mts. en 1.80 mts. en 3.30 mts. muro estructural común del mismo apto; en 3.30 mts. muro estructural común y ventana común de fachada común al medio en parte con balcón común y en parte con zona verde común; en 2.00 mts. en 0.15 mts. en 2.00 mts muro estructural común de este apto en 1.20 mts. muro estructural común y ventana común de fachada común al medio con zona verde común; Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada en los siguientes segmentos de recta, así: en 3.30 mts. muro estructural común al medio con el apto. 7-101; en 0.70 mts. muro estructural común de este apto, en 0.70 mts. en 0.60 mts. en 0.15 mts. en 0.75 mts. en 2.00 mts. muro estructural común de este apto. en 3.30 mts muro estructural común al medio con el apto. No. 7-101; Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada en los siguientes segmentos de recta así; en 2.80 mts. ventana común y muro estructural común de fachada común al medio con zona verde común; en 3.65 mts. en 1.95 mts. 0.15 mts. en 1.80 mts. 3.70 mts. muro estructural común del mismo apto. en 2.60 mts. ventana común y muro estructural común de fachada común al medio con zona verde común; en 3.85 mts. en 1.75 mts. en 0.15 mts. en 0.60 mts. en 1.20 mts. en 0.70 mts. en 0.90 mts. en 0.15 mts. en 0.80 mts. en 0.65 mts. en 1.30 mts. 0.90 mts. en 1.85 mts. en 1.00 mt en 0.10 mts. en 1.00 mt. en 1.75 mts. muro estructural común del mismo apto; en 1.55 mts. ventana común, y muro estructural común de fachada común al medio, con zona verde común; en 1.00 mts. en 0.15 mts. en 1.00 mt. muro estructural común del mismo apto; en 1.50 mts. ventana común y muro estructural común de fachada común al medio, con zona verde común; del punto 4 al punto inicial 1 en línea quebrada en los siguientes segmentos de recta, así: en 0.85 mts. en 0.20 mts. muro estructural al medio con el ducto común; en 2.85 mts. muro estructural común al medio con el apto. 6-101; 0.80 mts. en 0.15 mts. en 0.60 mts. muro estructural común del mismo apto, en 1.00 mts. muro estructural común al medio con ducto común; en 1.10 mts. en 0.15 mts. en 0.175 mts. muro estructural común al medio en parte con hall común; en 1.00 mts. puerta común de acceso al apto, al medio con hall común de escalera común. El inmueble se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-275029. Dicho inmueble fue adquirido por la parte demandada mediante compraventa contenida en la escritura pública No. 6558 del 31 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría 3ª del Circuito de Cali. Los derechos a rematar sobre el bien están avaluados por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$56.669.250)**. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, esto es, para el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-274979, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.736.300)**, y para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-275029, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$36.668.475)**, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, para el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-274979, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.563.600)**, y para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-275029, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

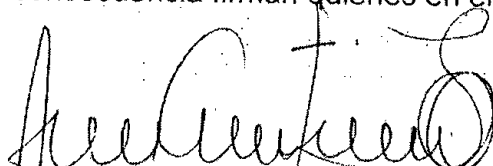


(\$22.667.700) en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali. Transcurrida una hora legal y siendo las 3:01 PM., la Juez procede a abrir los sobres con las ofertas presentadas constatándose que en total solo una, presentada así:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR TOTAL POSTURA	No. DEPÓSITO JUDICIAL
JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA Representado en la presente diligencia por apoderada judicial	C.C. 79.951.742 de Bogotá (C.)	\$2.750.000 (50% del bien identificado con M.I. 370-274979) \$39.700.000 (50% del bien identificado con M.I. 370-275029)	Por cuenta del crédito

Por consiguiente, el Juzgado le **ADJUDICA** a JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA, identificado con C.C. 79.951.742 de Bogotá (C.), el 50% de los derechos sobre los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 370-274979 y No. 370-275029, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000)** el bien identificado con M.I. 370-274979 y por **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.700.000)** el bien identificado con M.I. 370-275029. Se advierte al rematante que para que el presente remate sea aprobado, deberá dentro de los cinco (05) días siguientes a ésta diligencia proceder a consignar la siguiente suma de dinero, correspondiente al 5% del valor final del remate en la cuenta bancaria nacional CJS-IMPUESTOS DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN-No.3-0820000635-8 convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia S.A. de ésta ciudad Consejo Superior de la Judicatura. Código rentístico 5011-02-02 (Art. 7 ley 11 de 1987, modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014), equivalente para este caso en la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.122.500)**. Es todo, no siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma, y en consecuencia firman quienes en ella intervinieron.

La Juez,

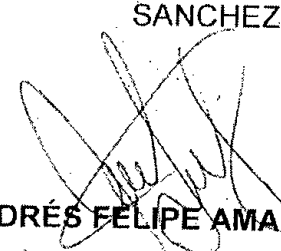

ADRIANA CABAL TALERO

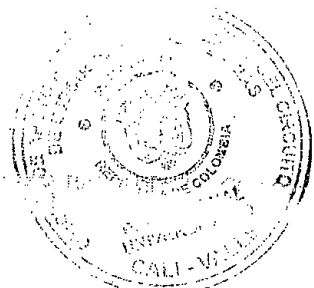
El Adjudicatario,


JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA

Representado en la presente diligencia por la Dra. SUSANA MARCELA CHAVEZ SANCHEZ

Secretario Ad Hoc,


ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ

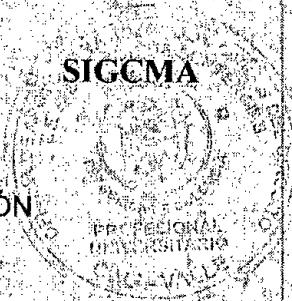




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca



Auto # 0494

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

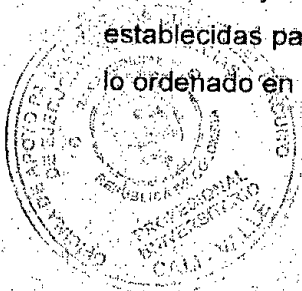
RADICACIÓN: 76001-3103-011-2002-00603-00
PROCESO: Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: Juchher Hernando Moreno Higuera
DEMANDADO: Zulma Consuelo González y León Adolfo Tascon Zuleta

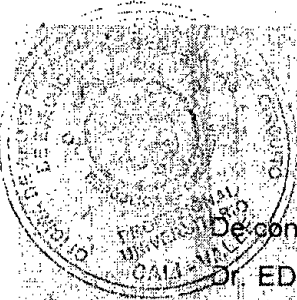
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Verificado el trámite del proceso se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, allega copia del acta de audiencia No. 46 del 1 de noviembre de 2019 por parte del Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, donde se tramita la liquidación patrimonial del señor León Adolfo Tascon Zuleta, donde se adjudicó la cuota parte de los inmuebles de propiedad del insolvente correspondiente al 50% de los mismos.

Conforme a lo anterior, revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se observa que el día 19 de julio de 2017, siendo las 2:00 P.M., tuvo lugar en éste Despacho el remate de los bienes inmuebles: i) 50% del inmueble predio urbano ubicado en la Calle 13 A No. 85 A-61 parqueadero 29 Conjunto Residencial La Molienda PH Cras 85-A y 85-C de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 370-274979 y ii) 50% del inmueble predio urbano ubicado en la Calle 13 A No. 85 A-61 Apartamento 6-102, Conjunto Residencial La Molienda PH Cras 85-A y 85-C de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 370-275029 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, embargados, secuestrados y avaluados, de propiedad del demandado dentro del presente proceso Ejecutivo Mixto adelantado por JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA cesionario Grupo Consultor de Occidente y Cía Ltda. cesionario Banco Popular SA, habiendo sido adjudicado al señor JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA identificado con CC. 79.9510.742 por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.750.000,00) por el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-274979 y TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$39.700.000,00) por el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-275029.

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. Por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G.P.





De conformidad con el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dr. EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS, donde sustituye el poder inicialmente otorgado de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P. se procederá a reconocerle personería al mismo.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, así: i) 50% del inmueble predio urbano ubicado en la Calle 13 A No. 85 A-61 parqueadero 29 Conjunto Residencial La Molienda PH Cras 85-A y 85-C de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 370-274979 y ii) 50% del inmueble predio urbano ubicado en la Calle 13 A No. 85 A-61 Apartamento 6-102 Conjunto Residencial La Molienda PH Cras 85-A y 85-C de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 370-275029 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, embargados, secuestrados y avaluados, de propiedad del demandado dentro del presente proceso Ejecutivo Mixto adelantado por JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA cesionario Grupo Consultor de Occidente y Cia Ltda. cesionario Banco Popular SA, habiendo sido adjudicado al señor JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA identificado con CC. 79.9510.742 por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.750.000,00) por el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-274979 y TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$39.700.000,00) por el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-275029.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los aludidos bienes. Por la secretaria, se remitirá un oficio a la oficina de instrumentos públicos de Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestro designado para que haga entrega inmediata del bien al referido adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las hipotecas y afectación a vivienda familiar que afectan los bienes, éste será en el porcentaje que le corresponda al adjudicatario o sea en un 50%, las cuales fueron constituidas mediante escrituras públicas N° 575 del 28 de febrero de 1990 otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Cali y No. 6558 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaría Tercera del Circulo de Cali. Librese los exhortos respectivos.



CUARTO: ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate en los términos del artículo 455 del C.G.P., para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa del adjudicatario. Efectuado lo anterior, ALLÉGUESE copia de la escritura pública para ser agregada al expediente.

QUINTO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$2.122.500.00.00. (Ley 11/1987). A través de la Oficina de Apoyo realicé el reporte de este pago a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

SEXTO: REQUERIR al demandante para que presente la liquidación de crédito adicional, actualizada a la fecha del remate.

SEPTIMO: ORDENAR al ejecutante JUCHER HERNANDO MORENO HIGUERA identificado con CC. 79.9510.742, el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MOTE (\$849.000.00).

El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con indicación del número de proceso, según formato indicado en el ACUERDO # PSAA11-8095 DE 2.011, el cual deberá ser solicitado en la secretaría. Surtido el pago, se dará aplicación a lo señalado en el artículo segundo de aquel acto administrativo; igualmente, ejecutoriada esta providencia, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

OCTAVO: TÉNGASE a la Dra. PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, como abogada identificada con T.P. 153.365 del CSJ, para que actúe en representación judicial del demandante en el presente asunto.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
La anterior providencia se notifica a las partes debidamente identificadas y notificadas.
Fecha 24 JUL 2020
La secretaria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado N° 3 de hpy
Siendo las 8:00 A.M. se notifica a las partes el auto anterior.
28 JUL 2020
Profesional Universitario
Hernando Moreno

10 SEP 2020



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-274979

Pagina 1

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 09:52:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 29-01-1988 RADICACION: 5268 CON: ESCRITURA DE: 25-11-1987
CODIGO CATASTRAL: 760010100178000180008900010140 COD. CATASTRAL ANT.: 760010117800018014009010008
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 3264 25-11-87 NOTARIA 6 CALI (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984) CABIDA Y LINDEROS
ACTUALES: CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 1138 DEL 26-04-88 NOTARIA 6 DE CALI, (DCTO. 1711/84).

IMPLEMENTACION:

SOC. TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C., POR ESCRITURA # 1396 31-03-87 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 07-05-87.,
VERIFICO ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO ASI: POR COMPRA A LA SOC. CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA., POR ESCRITURA # 2043
29-05-86 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 13-06-86. CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A MELENDEZ
S.A., POR ESCRITURA # 2089 09-11-84 NOTARIA 6 CALI, REGISTRADA EL 15-11-84. MELENDEZ S.A. ADQUIRIO POR APOORTE QUE
LE HIZO LA SOC. GARCES GIRALDO HERMANOS, POR ESCRITURA # 1413 13-05-49 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 04-07-49--
POR ESCRITURA # 4055 10-12-53 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 22-01-57, CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INGENIO MELENDEZ
A INGENIO MELENDEZ LTDA. POR ESCRITURA # 7188 14-12-68 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 22-01-69, CAMBIO SU
RAZON SOCIAL NUEVAMENTE A INGENIO MELENDEZ S.A. (HOY: MELENDEZ S.A) POR COMPRA A FERNANDO PUYO PINO, POR
ESCRITURA # 1396 31-03-87 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 07-05-87. FERNANDO PUYO PINO, ADQUIRIO POR COMPRA A LA
SOC., CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA, POR ESCRITURA # 2042 29-05-86 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 13-06-86.
CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL, POR ESCRITURA # 2042 29-05-86
NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 13-06-86. CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A MELENDEZ S.A., POR
ESCRITURA # 2089 09-11-84 NOTARIA 6 CALI, REGISTRADA EL 15-11-84. MELENDEZ S.A., ADQUIRIO POR APOORTE QUE LE HIZO
LA SOC. GARCES GIRALDO HERMANOS, POR ESCRITURA # 1413 13-05-49 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 04-07-49.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 13-A 85-A-61 PARQUEADERO 29 CONJ. RES. "LA MOLIENDA" PROPIEDAD HORIZONTAL CRAS. 85-A Y 85-C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

254797

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1987 Radicacion VALOR ACTO: \$ 140,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3421 del: 11-08-1987 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SOC. "TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C."

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-1988 Radicacion: 5268 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3264 del: 25-11-1987 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. "TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C."

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-274979

Pagina 2

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 09:52:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-1988 Radicacion: 5269 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 115 del: 25-01-1988 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCR.#3264 ANOT. 02 EN CUANTO AL ART. 9

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. "TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C."

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-1988 Radicacion: 24861 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1138 del: 26-04-1988 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 999 REFORMA #2. AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJ. RES. " LA MOLIENDA" CONTENIDO EN LA ESCRITURA #3264 DEL 25-11-87 NOTARIA 6 DE CALI Y REFORMA #1 CONTENIDA EN LA ESCRITURA #115 DEL 25-01-88 NOTARIA 6 DE CALI, EN CUANTO AL ART. 10 DEL REGLAMENTO ORIGINAL UNICAMENTE EN AREAS Y LINDEROS DE LOS PARQUEADEROS DEL 6 AL 33 INCLUSIVE SE REFORMA EL ART. 16 DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD ORIGINAL UNICAMENTE EN LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LOS PARQUEADEROS 6 AL 33 INCLUSIVE Y SE REFORMA AL "PROYECTO DE DIVISION".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. "TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C."

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-05-1989 Radicacion: 24844 VALOR ACTO: \$ 140,295,000.00

Documento: ESCRITURA 1147 del: 18-04-1989 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 999 AMPLIACION A LA HIPOTECA-ABIERTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA #3421 DEL 11-08-87 NOTARIA 3 DE CALI, A LA SUMA DE \$280.295.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C.

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-12-1989 Radicacion: 68911 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3456 del: 17-11-1989 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ANOT. #002 EN CUANTO A LOS ART. #10,13,16 PROYECTO DE DIVISION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRUJILLO SERRANO & CIA. S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-03-1990 Radicacion: 12541 VALOR ACTO: \$ 800,000.00

Documento: ESCRITURA 575 del: 28-02-1990 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. "TRUJILLO SERRANO Y CIA. S. EN C."

X

A: SOC. "O.H.M. INGENIEROS LTDA"

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-1990 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 7,630,000.00

Documento: ESCRITURA 575 del: 28-02-1990 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-274979

Pagina 3

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 09:52:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SOC. "O.H.M. INGENIEROS LTDA"

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-02-1992 Radicacion: 11908 VALOR ACTO: \$ 10,300,000.00

Documento: ESCRITURA 592 del: 14-02-1992 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD OHM INGENIEROS LTDA.

A: VANEGAS DE OTALORA LUZ MARINA

X

OTALORA VANEGAS CARLOS ANDRES

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-12-1997 Radicacion: 1997-111383 VALOR ACTO: \$ 7,630,000.00

Documento: ESCRITURA 5912 del: 28-11-1997 NOTARIA 3 de CALI

Se cancela la anotacion No, 1, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#3421 SEGUN CERT.NOT.1548 B.F.1252006 DEL 04-12-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO S.A

A: SOCIEDAD TRUJILLO SERRANO & CIA. S.A EN C.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-01-1998 Radicacion: 1998-6155 VALOR ACTO: \$ 61,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6558 del: 31-12-1997 NOT.3 de CALI

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS DE OTALORA LUZ MARINA

28545437

DE: OTALORA VANEGAS CARLOS ANDRES

76313861

A: TASCON ZULETA LEON ADOLFO

6197031

X

A: GONZALEZ GONZALEZ ZULMA CONSUELO

31888484

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-01-1998 Radicacion: 1998-6155 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6558 del: 31-12-1997 NOT.3 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TASCON ZULETA LEON ADOLFO

6197031

X

DE: GONZALEZ GONZALEZ ZULMA CONSUELO

31888484

X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-04-2003 Radicacion: 2003-28607 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 437 del: 26-02-2003 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (ESTE Y OTRO) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: GONZALEZ GONZALEZ ZULMA CONSUELO

X

A: TASCON ZULETA LEON ADOLFO

X

ANOTACION: Nro 14

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-274979

Pagina 4

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 09:52:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-7372 fecha 04-12-2013
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-3084 fecha 24-04-2014

FECHA APERTURA/INSTRUMENTO CORREGIDA ART.59 DL.1579/2012 CONT.654/2013
BPO-SNR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA36 Impreso por: CAJEBA36

TURNO: 2019-285111 FECHA: 18-06-2019

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A

Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

SEÑORES
INSPECCIÓN DE POLICIA DE SILOE
E. S. D.

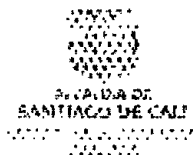
DEMANDANTE: JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA
DEMANDADO: ZULMA CONSUELO GONZALEZ
RADICADO: 011-2002-00603
REF: AUTORIZACIÓN PARA RETIRO DE VEHICULO

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630, expedida en Cali, con tarjeta profesional No. 153.365 del C. S. de la J. actuando en calidad de apoderada de la parte ejecutante, **AUTORIZO** a Hoover Steven Quesada Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.090.284 de Buga, Valle para reclamar el aviso de notificación al ocupante del inmueble así como los oficios a la policía metropolitana de Cali, Instituto Colombiano de Bienes Familiar y Personería para llevar a cabo la diligencia de entrega programada para el día 26 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

Atentamente,



PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO
C.C. No. 29.123.630 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
NIT. 900443940-4



NOTIFICACION POR AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

ART. 308 C.G.P.

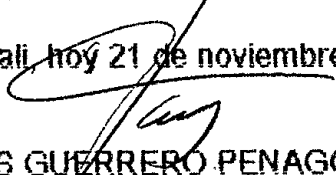
LA INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL CON TURNO PERMANENTE No. 1, DE LA CASA DE JUSTICIA DE SILOE, DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

HACE SABER

Que proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se ha recibido EL DESPACHO COMISORIO No. 141, Rad. 76001-31-03-011-2002-00603-00 proferido dentro del Proceso EJECUTIVO MIXTO, donde aparece como DEMANDANTE: BANCO POPULAR hoy JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA (CESIONARIO) contra el (la) señor (a) ZULMA CONSUELO GONZALEZ Y LEON ADOLFO TASCON ZULETA. Que mediante el citado comisorio se faculta por competencia a este Despacho, por tal razón se requiere dar cumplimiento a la diligencia de ENTREGA DEL 50% DE LOS BIENES INMUEBLES, APARTAMENTO 6-102 BLOQUE 6 Y PARQUEADERO 29 ubicados en la CALLE 13 A No. 85A-61 CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PH CARRERAS 85A Y 85C de la ciudad de Cali. Que en virtud de lo anterior, y por solicitud del adjudicatario, esta Inspección ha señalado como fecha para realizar dicha diligencia, el día 26 DE ENERO DE 2022 a las 08:00 a.m, haciéndole saber al (la) actual ocupante de los bienes inmuebles, y/o a las demás personas que actualmente ocupan los mismos, que voluntariamente procedan a desocuparlos y entregarlos al adjudicatario señor JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA (CESIONARIO) y/o al suscrito Inspector urbano de Policía Categoría Especial con turno Permanente No. 1, ya que de negarse a hacerlo, se recurrirá al LANZAMIENTO, haciéndose para ello uso de la fuerza pública (POLICIA Y/O ESMAD) si fuere necesario. Se hace entrega del presente aviso o se fija en la puerta de entrada del bien inmueble, APARTAMENTO 6-102 BLOQUE 6 Y PARQUEADERO 29 ubicado en la CALLE 13 A No. 85A-61 CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PH CARRERAS 85A Y 85C de la ciudad de Cali, a efecto de notificársele al demandado y/o a las personas que actualmente se encuentran ocupando los bienes inmuebles.

De conformidad con lo señalado en el Art. 456 del C.G.P. no se admitirá oposición alguna.

Aviso que se firma en Santiago de Cali, hoy 21 de noviembre de 2021.


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial
con turno permanente No. 1

NOTIFICACION:

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE: 

CC. 6109031

FECHA DE RECIBIDO: Enero 03 2022



Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2021
Oficio No. 4161.050.9.0.098-2021

HAROLD ANDRÉS CORTÉS LAVERDE
Personero Distrital de Santiago de Cali
atencionalciudadano@personeriacali.gov.co
CAM Torre Alcaldía – Piso 13
Ciudad

Asunto: Solicitud acompañamiento

Cordial saludo,

Proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, se recibió Despacho Comisorio No. 141, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la CALLE 13A No. 85A-61 CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PH CARRERAS 85A Y 85 C APARTAMENTO 6-102 BLOQUE 6 Y PARQUEADERO 29 de esta ciudad.

Solicito a usted de manera comedida ordenar a quien corresponda, asistir a la práctica de esta diligencia para que obren como garantes de los derechos de las personas que se encuentran en el inmueble.

Fecha: 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

Punto de encuentro: Lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338.

Atentamente,

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con turno permanente No. 1

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector de Policía Categoría Especial
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Sliodé
Teléfono: 5525411



Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

**SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO ENTREGA BIEN INMUEBLE-D.C. Nos.
0105,021,009,SN,013;141**

1 mensaje

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

21 de noviembre de 2021, 16:12

Para: Atención Al Ciudadano <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>



PERSONERIA D.C. Nos. 0105, 021, 009, SN, 013, 141..pdf
204K



Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2021
Oficio No. 4161.050.9.0.097-2021

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA
EL LIMONAR
Carrera 64 A No. 13B-00
Ciudad

Asunto: Solicitud apoyo policivo

Cordial saludo.

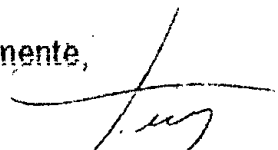
Proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se recibió Despacho Comisorio No. 141, Radicado 76001-31-03-011-2002-00603-00, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la CALLE 13A No. 85A-61 CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PH CARRERAS 85A Y 85 C APARTAMENTO 6-102 BLOQUE 6 Y PARQUEADERO 29 de esta ciudad.

Teniendo en cuenta que estas diligencias pueden generar resistencia por parte de los demandados, además de inseguridad para los funcionarios, comedidamente solicito el apoyo de varias unidades de policía para el día 26 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 a.m.

El punto de encuentro de los funcionarios asistentes será el lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338.

Atentamente,


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con turno permanente No. 1


21/11/21

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector de Policía Permanente Categoría Especial
Elaboró: Ana Cristina Belirán González-Secretaría



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloé
Teléfono: 5525411



Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2021
Oficio No. 4161.050.9.0.097-2021

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA
EL LIMONAR
Carrera 64 A No. 13B-00
Ciudad

Asunto: Solicitud apoyo policivo

Cordial saludo.

Proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se recibió Despacho Comisorio No. 141, Radicado 76001-31-03-011-2002-00603-00, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la CALLE 13A No. 85A-61 CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PH CARRERAS 85A Y 85 C APARTAMENTO 6-102 BLOQUE 6 Y PARQUEADERO 29 de esta ciudad.

Teniendo en cuenta que estas diligencias pueden generar resistencia por parte de los demandados, además de inseguridad para los funcionarios, comedidamente solicito el apoyo de varias unidades de policía para el día 26 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 a.m.

El punto de encuentro de los funcionarios asistentes será el lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338.

Atentamente,

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con turno permanente No. 1

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector de Policía Permanente Categoría Especial
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloé
Teléfono: 5525411



Roberto Antonio Martínez
PT Carlos Andrés Martínez
29-11-2021
11:26
17:6 3105278142



Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2021
Oficio No. 4161.050.9.0.099-2021

Brigadier General
JUAN CARLOS LEON MONTES
Comandante Policía Metropolitana de
Santiago de Cali
mecal.coman@policia.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud apoyo policivo

Cordial saludo

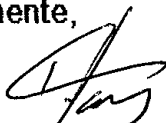
Proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, se recibió Despacho Comisorio No. 141, Radicado 76001-31-03-011-2002-00603-00, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la CALLE 13A No. 85A-61 CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PH CARRERAS 85A Y 85 C APARTAMENTO 6-102 BLOQUE 6 Y PARQUEADERO 29 de esta ciudad.

Teniendo en cuenta que estas diligencias pueden generar resistencia por parte de los demandados, además de inseguridad para los funcionarios, comedidamente solicito el apoyo de varias unidades de policía para el día 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

Punto de encuentro: Lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338.

Atentamente,



JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con turno permanente No. 1

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector de Policía Permanente Categoría Especial
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloe
Teléfono: 5525411



Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

**SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO ENTREGA BIEN INMUEBLE-D.C. Nos.
0105,021,009,SN,013,141**

1 mensaje

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>
Para: mecal.coman@policia.gov.co

21 de noviembre de 2021, 16:14



MECAL D.C. Nos. 0105, 021, 009, SN, 013, 141..pdf
209K



Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2021
Oficio No. 4161.050.9.0.100-2021

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
notificaciones.judiciales@icbf.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud acompañamiento

Cordial saludo,

Proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se recibió Despacho Comisorio No. 141, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la CALLE 13A No. 85A-61 CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PH CARRERAS 85A Y 85 C APARTAMENTO 6-102 BLOQUE 6 Y PARQUEADERO 29 de esta ciudad.

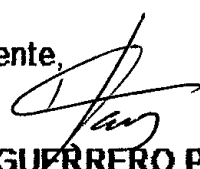
Solicito a usted de manera comedida ordenar a quien corresponda, asistir a la práctica de esta diligencia para que obren como garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el inmueble.

Fecha: 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

Punto de encuentro: Lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338.

Atentamente,


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con turno permanente No. 1

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector de Policía Permanente Categoría Especial
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siroe
Teléfono: 5525411

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

**SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO ENTREGA BIEN INMUEBLE-D.C. Nos.
0105,009,SN,013,141.**

1 mensaje

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

21 de noviembre de 2021, 16:16

Para: notificaciones.judiciales@icbf.gov.co



ICBF D.C. Nos. 0105, 009, SN, 013, 141..pdf

171K



Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2021
Oficio No. 4161.050.9.0.101-2021

MARTHA NUBIA ARIAS JIMENEZ
Secretaría de Bienestar Social
Programa Adulto Mayor
martha.nubia@cali.gov.co, adulto.mayor@cali.gov.co
CAM Torre Alcaldía Piso 1°
Ciudad

Asunto: Solicitud acompañamiento

Cordial saludo,

Proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se recibió Despacho Comisorio No. 141, mediante el cual se nos comisiona para realizar la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la CALLE 13A No. 85A-61 CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PH CARRERAS 85A Y 85 C APARTAMENTO 6-102 BLOQUE 6 Y PARQUEADERO 29 de esta ciudad.

Solicito a usted de manera comedida ordenar a quien corresponda, asistir a la práctica de esta diligencia para que obren como garantes de los derechos de los adultos mayores que se encuentren en el inmueble.

Fecha: 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

Punto de encuentro: Lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al celular 311-3070338.

Atentamente,

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con turno permanente No. 1

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector de Policía
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría



Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloe
Teléfono: 5525411

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO ENTREGA BIEN INMUEBLE-D.C. Nos.

0105,009,SN,013,141

1 mensaje

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

21 de noviembre de 2021, 16:15

Para: Martha Nubia <martha.nubia@cali.gov.co>

Cc: Adulto Mayor <adulto.mayor@cali.gov.co>



B.SOCIAL D.C. Nos. 0105, 009, SN, 013, 141..pdf

174K

SOLICITUD DE AMPLIACION DE INFORMACION - ICBF

1 mensaje

Adrian Fernando Sandoval Cortes <Adrian.SandovalC@icbf.gov.co>

25 de noviembre de 2021, 16:27

Para: "Permanente, Inspección" <insp.permanente@cali.gov.co>

Cc: "mirave2022@cali.gov.co" <mirave2022@cali.gov.co>, Maricela Botina Meléndez <MARICELA.BOTINA@icbf.gov.co>,

Orfa Valencia Bcdoya <Orfa.Valencia@icbf.gov.co>, Amanda Obregon Carabali <AMANDA.OBREGON@icbf.gov.co>

Santiago de Cali, 25 de noviembre del 2021

Señor

JAMES GUERRERO PENAGOS

Inspector Permanente de Policía Categoría Especial — Turno No. 1

Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloe

insp.permanente@cali.gov.co

Cali - Valle

Asunto: Respuesta Solicitud de acompañamiento. **SIM 1762869914**

Reciba un cordial Saludo.

De manera atenta nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud para realizar acompañamiento a diligencias de desalojos relacionadas en el documento adjunto al presente correo. Al respecto, nos permitimos manifestarle que es competencia del ICBF acudir a este tipo de acompañamientos cuando se tenga certeza de que en el bien inmueble se encuentran residiendo niños, niñas y/o adolescentes.

En razón de lo anterior y para que sea posible realizar la respectiva asignación, le solicitamos favor remitir certificado donde conste que en los bienes inmueble se encuentran residiendo menores de edad.

ADRIÁN FERNANDO SANDOVAL CORTÉS

Profesional Universitario

Relación con el Ciudadano

Síguenos en:

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co

BIENESTAR
FAMILIAR

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca – C2 Centro
Avenida 1 Norte # 2N-41, Barrio Centenario

ICBF
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



El futuro
es de todos

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, se le ha borrado totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o distribuirlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no representan una recomendación. Corresponde al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, en relación con el destinatario, la solicitud de tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de carácter personal referente a a quienes lo enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Santiago de Cali, noviembre 27 de 2021
Oficio No. 4161.050.9.0.125-2021

Señor
ADRIAN FERNANDO SANDOVAL CORTES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Adrian.SandovalC@icbf.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud ampliación información

Cordial saludo,

En atención a su oficio remitido a este Despacho en fecha 25 de noviembre de 2021 donde solicita se certifique si dentro de cada uno de los bienes inmuebles relacionados se encuentran residiendo niños, niñas y/o adolescentes, al respecto le manifiesto nuevamente: Según información aportada verbalmente por los apoderados de cada diligencia de Restitución a practicarse en inmuebles de vivienda, si existe la presencia de niñas, niños y adolescentes, razón por la cual se ha solicitado su intervención en cada una de ellas a fin de llevarse a cabo a satisfacción dichas diligencias.

Para su conocimiento, ni los jueces ante los cuales se ha tramitado dicho proceso y quienes han ordenado llevar a cabo estas diligencias, han tenido conocimiento que en estos inmuebles residan NNA, menos vamos a tener nosotros conocimiento de ello, ya que, lo que nos corresponde, es ejecutar dicha orden.

Es de aclararle que en esta clase de diligencias una vez se le notifique a los demandados la fecha en que se va a llevar a cabo la misma, así no habiten menores de edad, éstos (los demandados) con la finalidad de evitar que dicha diligencia se lleve a cabo, ingresan menores y adultos mayores dilatando así dicho procedimiento.

Cordialmente,

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con turno permanente No. 1

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos – Inspector Permanente
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González - Secretaria



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Centro
CLASIFICADA



El futuro
es de todos



Santiago de Cali, 16 de diciembre del 2021

Señor

JAMES GUERRERO PENAGOS

Inspector Permanente de Policía Categoría Especial — Turno No. 1

Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Roe

insp.permanente@cali.gov.co

celular 3113070338

Cali - Valle

Asunto: Respuesta Solicitud de acompañamiento. **SIM 317103234**

Reciba un cordial Saludo.

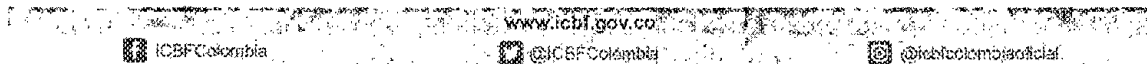
En calidad de coordinadora del ICBF CZ Centro, de manera atenta me permito informarle que hemos recibido su solicitud para acompañamiento a diligencia relacionada en el cuadro que prosigue. Al respecto, me permito indicar a la defensora de familia y equipo asignados para realizar la gestión pertinente con su respectivo correo electrónico institucional.

317103234	Diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la la CALLE 13 A No. 85ª -61 CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PH CARRERAS 85ª Y 85C APARTAMENTO 6-102 BLOQUE 6 Y PARQUEADERO 29 de esta ciudad. Fecha: 26 de Enero de 2022 a las 8 am. Punto de encuentro: Lugar donde se llevara a cabo la diligencia.	<u>Defensor de Familia</u> RODOLFO BERMUDEZ rodolfo.bermudez@icbf.gov.co <u>Equipo Psicosocial</u> Andres Eduardo Posso Andres.Posso@icbf.gov.co Francia Astaiza Camilo Francia.Astaiza@icbf.gov.co
------------------	--	---

Cordialmente,

MARICELA BOTINA MELENDEZ
Coordinadora Centro Zonal Centro
ICBF Regional Valle del Cauca

Revisó y Aprobó: Maricela Botina Meléndez— Coordinadora CZ Centro *Mbm*
Elaboró: Mónica Londoño Berneuil



Avenida 1 Norte # 7 N— 41 Barrio Centenario Cali — Valle
Teléfono: 57(2) 488 25 25
Ext: 263000 - 263008 - 263020 - 263028

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

E. S. D.

Ref: Despacho Comisorio
Dte: JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA
Ddo: LEON ADOLFO TASCÓN Y ZULMA CONSUELO GONZÁLEZ
Rad: 011-2002-00603-00

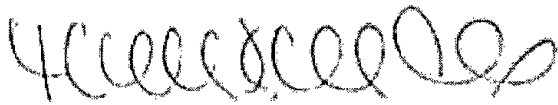
Asunto: **SUSTITUCIÓN DE PODER**

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630 de Cali, abogada y portadora de la tarjeta profesional No. 153365 del Consejo Superior de la judicatura, obrando en condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que **SUSTITUYO PODER** a la doctora **LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.670.121 de Cali, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 299.317 del Consejo Superior de la judicatura, para que realice la diligencia de desalojo programada por su despacho para el día 26 de enero de 2022 a las 8:00 a.m. en las instalaciones de su despacho.

Conforme a lo anterior, la abogada **LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ**, queda investido con todas y cada una de las facultades descritas en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 del Código General del Proceso.

Del señor juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO
C.C. No. 29.123.630 de CALI
T.P. No. 153365 del C.S.J.

Acepto,

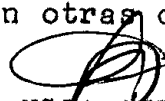


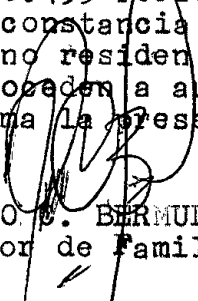
LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ
C.C. No. 1.130.670.121 de Cali
T.P. 299.317 del C.S.J.

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA	T.R.D 4161.2.	
	INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA- CASA DE JUSTICIA SILOE	VERSION	1
	ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE	FECHA APROBACION	17/09/13

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 141 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.....
RADICACIÓN No. 76001-31-03-011-2002-00603-00.....

En Santiago de Cali, a los **VEINTISEIS (26)** días del mes de **ENERO** del año **Dos Mil Veintidós (2022)**, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA DEL 50% DE LOS BIENES INMUEBLES**, ordenada mediante Despacho Comisorio No. 141 del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** propuesto por **BANCO POPULAR S.A. hoy JUCLHER HERNANDO MORENO HIGUERA (CESIONARIO)**, a través de apoderado Dr. (A) **PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO** contra **ZULMA CONSUELO GONZALEZ Y LEON ADOLFO TASCÓN ZULETA**. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en **AUDIENCIA PUBLICA** y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor (a) **DR (A): LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.670.121 y T.P. No. 299.317 DEL C.S.J. QUIEN PRESENTA PODER CONFERIDO POR LA DOCTORA PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, A QUIEN EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR DE CONFORMIDAD AL PODER CONFERIDO. Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) procede a trasladarse a la Calle 13A No. 85-61 apartamento 6-102 Conjunto Residencial La Molienda PH, donde somos atendidos por el señor **LEON ADOLFO TASCÓN ZULETA** identificado con la c.c. No. 6.197.031 de Bugalagrande y por la señora **ZULMA CONSUELO GONZALEZ GONZALEZ** identificado con la c.c. No. 31.888.484 de Cali, a quienes se les informa del objeto de la presente diligencia y nos permite el ingreso voluntario al interior del inmueble. El Despacho deja constancia que nos acompaña en esta diligencia los funcionarios de ICBF, señores **FRANCIA ASTAIZA CAMILO** con c.c. No. 34.561.244-Profesional Universitario, **RODOLFO CARLOS BERMUDEZ CALDERON** con c.c. No. 84.104.239-Defensor de Familia y **ANDRES EDUARDO POSSO HERRERA** con c.c. No. 1.107.085.935-Sicólogo. El Despacho deja constancia que el señor **LEON ADOLFO TASCÓN ZULETA** procede a dialogar con la apoderada sustituta con el fin de llegar a un acuerdo en forma voluntaria y hacer entrega del inmueble voluntariamente. En este estado de la diligencia se hace presente la doctora **MERCEDES HURTADO VILLEGAS** identificada con la c.c. No. 31.906.453 Personera Delegada del Ministerio Público. El Despacho deja constancia que como quiera que en el sitio objeto de la diligencia no residen menores de edad, los funcionarios adscritos al ICBF proceden a ausentarse, toda vez que tienen otras diligencias y se firma la presente acta. Es todo.


FRANCIA ASTAIZA C.
 Prof. Universitario


RODOLFO C. BERMUDEZ
 Defensor de Familia


ANDRES E. POSSO
 Sicólogo

Seguidamente el Despacho procede a identificar el inmueble objeto de la presente diligencia, haciendo claridad que de conformidad con el numeral 2 del Art. 308 del C.G.P. no se identificará el apartamento por sus linderos por cuanto se tiene certeza que se trata del mismo bien a entregar, por ende se describe el apartamento con el siguiente resultado: El Apartamento 6-102 se encuentra ubicado en

Inspección Permanente de Policía
 Carrera 52 No. 2-00 Piso 3 Casa de Justicia Siloé
 Barrio El Lido - Teléfono 5525411

el Conjunto Residencial La Molienda PH, se accede a él por puerta en madera distinguido con el No. 6-102 en su interior encontramos sala comedor, ventanal al exterior en aluminio, vidrio y reja de balcón a media altura, encontramos una puerta en madera y vidrio que da acceso a un balcón con muro y reja a media altura (reja metálica), ingresamos por una puerta viva en madera a una cocina corrijo cocina integral con meson en acero inoxidable al igual que el lavaplatos, enseguida encontramos zona de oficios con lavadero prefabricado pequeño, ventana pequeña en ~~al~~ aluminio y vidrio y reja metálica de seguridad, enseguida de este encontramos un cuarto pequeño con puerta en m corrijo puerta en ~~amed~~ madera, ventana en aluminio y vidrio y reja de seguridad, se deja constancia que antes de ingresar a la cocina se encuentra empotrada una lacena en madera, 3 habitaciones cada una de ellas con puerta en madera, closet de ~~madera~~ madera, ventanas en ~~al~~ aluminio, vidrio con reja de seguridad 2 de ellas, la habitación principal con baño privado completo, enchapado en cerámica y puerta en madera, en este baño encontramos igualmente un closet en madera, baño social completo enchapado en cerámica con puerta en madera, pisos del inmueble en cerámica, cuenta con los servicios públicos domiciliarios básicos, el celerato del inmueble lo constituye la losa del 2 piso, estado general del inmueble REGULAR. Seguidamente se procede a alinear y a describir el parqueadero No. 29, el cual se encuentra ubicado en el interior de la unidad, ORIENTE con zona de circulación común, OCCIDENTE con el parqueadero No. 22, SUR con el parqueadero No. 28 y NORTE con el parqueadero No. 30, se trata de un parqueadero al aire libre con demarcado con líneas color amarillo tráfico, distinguido con el No. 29 al medio con el mismo color de pintura, el piso de éste en bloques de cemento. Es todo. El Despacho deja constancia que en este inmueble residen los demandados quienes atienden al Despacho y la señora SOFIA TASCÓN GONZÁLEZ, de 20 años de edad quien se identifica con la c.c. No. 1.007.827.602 (según manifestación de su señor padre). Se deja constancia igualmente que parte de la reja exterior del inmueble (balcón) se encuentra en mal estado, al igual que parte de la cocina integral. Es todo. El Despacho una vez descritos e identificados los bienes objeto de la presente diligencia hace entrega de los bienes inmuebles distinguidos con la M.I. No. 370-274979 y 370-275029 entrega del 50% de dichos bienes inmuebles en forma simbólica a la doctora LUZ BEATRIZ PELÁEZ HERNÁNDEZ, quien estando presente manifiesta: "Recibo de conformidad al acta y dejo constancia que llegamos a un acuerdo no solo con la señora ZULMA CONSUELO GONZÁLEZ sino también con el señor LEÓN ADOLFO TASCÓN, quienes accedieron a realizar la entrega formal y material del inmueble totalmente desocupado el día 29 de abril de 2022 a las 4:00 p.m., fecha en la cual una vez recibida las llaves y el inmueble desocupado le entregaremos un subsidio económico de \$2.000.000 para que pueda cubrir los gastos de trasteos, igualmente se deja claro que esta fecha es improrrogable" Es todo. En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra la doctora MERCEDES HURTADO Personera delegada del Ministerio Público, conferida que le es, manifiesta: "Como ente del Ministerio Público se deja saber que se han garantizado los derechos de las personas presente que se encuentran ocupando este inmueble dentro del principio de proporcionalidad, debido proceso y legalidad" Es todo. El Despacho le hace saber al propietario señor LEÓN ADOLFO TASCÓN que respecto se aclara que deberá entenderse con el demandante para el ejercicio de los derechos que corresponda sobre este bien. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella han intervenido. Es todo.

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector

LEÓN ADOLFO TASCÓN ZULETA
Demandado quien atiende al Despacho.

MERCEDES HURTADO VILLALBA
Personera delegada

LUZ BEATRIZ PELÁEZ HERNÁNDEZ
Apoderada sustituta

ZULMA CONSUELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Demandada quien atiende al Despacho

ANA CRISTINA BELTRÁN GONZÁLEZ
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 623

Radicación: 760013103-011-2020-00238-00
Demandante: Edgar Charry Rodríguez
Demandado: Luis Fernando Morera Tobar y Otros
Proceso: Verbal

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte actora solicita se decrete el secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-817454 y 370-817455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra debidamente embargado en el presente asunto, a índice digital No 01 del cuaderno de medidas, solicitud a la que se accederá por encontrarse acreditado en el plenario el registro de la medida de embargo, no obstante, al estar decretado el secuestro, se comisionará al Juez Civil Municipal de conocimiento exclusivo para apoyo en la realización de los despachos comisorios en Santiago de Cali (reparto), para que lleve a cabo el secuestro de dichos bienes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: COMISIONAR el secuestro de los de los derechos de dominio y posesión que tiene y ejercen los señores LUIS FERNANDO MORERA TOBAR con C.C. 6.040.261, MIGUEL EUGENIO MORERA TOVAR C.C. 94.492.121 y JOSÉ MIGUEL MORERA C.C. 14.446.964, sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-817454 y 370-817455 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali al Juez Civil Municipal de conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en Santiago de Cali (reparto), a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



**Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d28ece960c7f94262f76dbf88dda87786977ecdc5b00cd14f06502835d72014

Documento generado en 31/05/2022 05:04:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 621

Radicación: 760013103-011-2020-00238-00
Demandante: Edgar Charry Rodríguez
Demandado: Luis Fernando Morera Tobar y Otros
Proceso: Verbal

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a ID No 35 de la carpeta juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6f2c54d8cdf5639d1009ce5ff118dbff4baec0d75513ee9234454327500eaf8
Documento generado en 31/05/2022 04:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 732

RADICACIÓN: 76001-3103-012-2013-00053-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Benedicto Benjamín Figueroa Ojeda
DEMANDADOS: José Reinel Tangarife Quintero

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En escrito visible en el ID 07, el apoderado judicial de la parte actora solicita el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado José Reinel Tangarife Quintero, identificado con la C.C. No. 16.597.551, en las entidades financieras Bancamía, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social BCS, Banco Coomeva, Banco Citibank, Banco Colpatría, Banco Davivienda, Banco BBVA Colombia (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria), Banco Falabella, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Banco Mundo Mujer S.A., Banco Pichincha, Banco Popular y Banco W.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 del C.G. del P, en concordancia con el Art. 599 ibídem, se accederá al embargo solicitado por la parte actora, el mismo quedará limitado a la suma de \$438.375.000,00 teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito, las costas, más un 50%.

En consecuencia, el Juzgado,

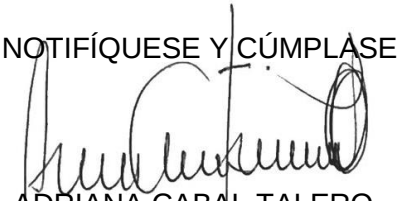
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositada el demandado José Reinel Tangarife Quintero, identificado con la C.C. No. 16.597.551 en las entidades financieras Bancamía, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social BCS, Banco Coomeva, Banco Citibank, Banco Colpatría, Banco Davivienda, Banco BBVA Colombia (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria), Banco Falabella, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Banco Mundo Mujer S.A., Banco Pichincha, Banco Popular y Banco W. Límitese el embargo a la suma de \$438.375.000,00.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta

de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 734

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2014-00186-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco Coomeva S.A.
DEMANDADOS: Niza Inversiones S.A.S y otro

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En escrito visible en el ID 11, el apoderado judicial de la parte actora solicita el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositada los demandados Niza Inversiones S.A.S., identificada con el Nit. 830513731 – 9 y Barlovento Crios & CIA S. en C.S., identificada con el Nit. 900151179 – 1, en la entidad bancaria Sudameris.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 del C.G. del P, en concordancia con el Art. 599 ibídem, se accederá al embargo solicitado por la parte actora, el mismo quedará limitado a la suma de \$2.905.644.442,00 teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito, las costas, más un 50%.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositada los demandados Niza Inversiones S.A.S., identificada con el Nit. 830513731 – 9 y Barlovento Crios & CIA S. en C.S., identificada con el Nit. 900151179 – 1, en la entidad bancaria Sudameris. Límitese el embargo a la suma de \$2.905.644.442,00.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AMC